



**SECCIÓN II  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA**

**Ayuntamiento de Lekeitio**

**Proceso especial de estabilización por concurso-oposición 2022. Aprobación de las Bases generales y específicas y la convocatoria para el proceso selectivo.**

**ANUNCIO**

**Proceso especial de estabilización por concurso-oposición 2022  
Aprobación de las bases generales y específicas y la convocatoria para el  
proceso selectivo**

Por Decreto de Alcaldía de 23 de diciembre de 2022 se han aprobado las bases generales y específicas y la convocatoria del proceso especial de estabilización por concurso-oposición para la provisión en propiedad de las siguientes plazas:

- Funcionario de carrera.
- Escala de Administración Especial.
- Sub-escala Técnica
- Plaza: Coordinador/a de Deportes.
- Número de plazas: 1.
- Grupo de clasificación: A1.
- Perfil Lingüístico: 4 preceptivo.
  
- Funcionario de carrera.
- Escala de Administración Especial.
- Sub-escala Técnica
- Plaza: Arquitecto/a
- Número de plazas: 1.
- Grupo de clasificación: A1.
- Perfil Lingüístico: 4 preceptivo.
  
- Personal Laboral.
- Plaza: Auxiliar Domiciliaria (parcial).
- Número de plazas: 1.
- Grupo de clasificación: E.
- Perfil Lingüístico: 1 preceptivo.

**BASES GENERALES REGULADORAS DE LOS PROCESOS SELECTIVOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DERIVADOS DEL ARTÍCULO 2.1 DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE**

**1- Objeto de las bases**

El objeto de las presentes bases es establecer las normas generales que habrán de regir los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal derivados del artículo 2.1. de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en el Ayuntamiento de Lekeitio.

Las peculiaridades de cada proceso selectivo serán objeto de regulación de las bases específicas de las respectivas convocatorias, que, en todo caso, deberán contener:

- Identificación de las plazas convocadas, número y puestos de trabajo asociados, y, en su caso, turno de acceso.
- Importe de la tasa de inscripción en las convocatorias para la selección de personal



- Requisitos de acceso de los puestos asociados a las plazas convocadas: titulación de acceso, perfil lingüístico y su fecha de preceptividad, así como otros requisitos de acceso (idiomas, conocimientos de informática, etc.)
- Los méritos valorables en la fase de concurso y su baremo
- La parte específica del temario
- La previsión sobre la aplicación o no de la cláusula de prioridad de las mujeres

Será de aplicación a la convocatoria especial de estabilización de empleo temporal de larga duración derivado del artículo 2.1. de la Ley 20/2021, la siguiente normativa:

- Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca.
- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público
- Con carácter supletorio, el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
- Ley 10/1982, de 24 de noviembre, Básica de Normalización del Uso del Euskera.
- Decreto 86/1997, de 15 de abril, por el que se regula el proceso de normalización del uso del euskera en las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Euskadi.
- Decreto 297/2010, de 9 de noviembre, de convalidación de Títulos y Certificados Acreditativos de conocimientos de euskera y equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres.
- Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres y vidas libres de violencia machista contra las mujeres
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley 2/2004, de 25 de febrero, de Ficheros de Datos de carácter personal de Titularidad Pública y de Creación de la Agencia Vasca de Protección de Documentos.
- Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases del Régimen Local.
- Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi.
- Las presentes bases reguladoras.



El proceso de la convocatoria especial de estabilización de empleo temporal de larga duración derivado del artículo 2.1. de la Ley 20/2021 se articulará en base al sistema de concurso-oposición.

En este proceso se contempla un turno: libre.

## 2- Requisitos generales de participación

Para ser admitido/a, y, en su caso, tomar parte en el procedimiento selectivo serán requisitos necesarios:

- a) Tener la nacionalidad española o la nacionalidad de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o de algún otro Estado en que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por el Estado español, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.
- b) También podrán participar el cónyuge de los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europa, siempre que no esté separado de Derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre, asimismo, que ambos cónyuges no estén separados de Derecho, sean estos descendientes menores de 21 años o mayores de dicha edad y vivan a sus expensas (artículo 57 RDL 5/2015).
- c) Formular solicitud previa
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la escala o categoría laboral a la que se pretende acceder.
- e) Tener cumplidos diecisésis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Organismos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a cuerpos o escalas de funcionarios o categorías de personal laboral.
- g) En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- h) Estar en posesión, o haber abonado los derechos para su expedición, de la titulación requerida, que se indicará en las correspondientes bases específicas. En el caso de titulaciones extranjeras, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- i) Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
- j) Acreditar estar en posesión del Perfil Lingüístico requerido para el puesto (en el caso de personal laboral) o para el puesto vinculado a la plaza (en el caso de plazas reservadas a personal funcionarial) a los que se desea optar. La fecha en que deberá cumplirse este requisito será la fecha que se indica en las bases específicas del correspondiente proceso selectivo.
- k) No hallarse incurso/a en causa legal de incapacidad o incompatibilidad, previstos en la normativa vigente en materia de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, sin perjuicio, para quienes ocupan ya



un cargo público o una actividad privada incompatible, de ejercitarse el derecho de opción a que se refieren las citadas normas legales.

l) Haber satisfecho la tasa por la inscripción en las convocatorias para la selección de personal, correspondiente al proceso y escala o categoría laboral al/a la que concurra y cuyo importe se detallará en las correspondientes bases específicas.-  
m) No ser personal funcionario de carrera o personal laboral fijo de la misma escala, subescala o categoría en el Ayuntamiento convocante.

n) Cualesquiera otros requisitos que se exijan en las bases específicas.

Los/as candidatos/as de este proceso selectivo deberán consentir expresamente, a que sus datos de carácter personal sean tratados en la forma y al objeto señalado en estas bases.

#### 2.1 – Fechas de cumplimiento de requisitos.

Quienes aspiren a las plazas deberán reunir los requisitos previstos en las bases generales y específicas con anterioridad a la finalización del plazo para la presentación de solicitudes, salvo las excepciones previstas en la base 8.1, y deberán mantener su cumplimiento a la fecha de la toma de posesión como personal funcionario de carrera o la de contratación como personal laboral fijo de plantilla.

#### 2.2 – El tiempo y la forma de acreditación de los requisitos.

El tiempo y la forma de acreditación de los requisitos se establecen en la base 8.

#### 3- Acceso de las personas con discapacidad (No procede)

3.1.– Quienes concurran a plazas reservadas para personas con discapacidad, además de cumplir los requisitos de participación a que se refiere la base 2, deberán tener reconocida una discapacidad de grado igual o superior al 33 % por el órgano competente de las Diputaciones Forales, el IMSERSO o equivalente, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.2.– En las bases específicas se indicará el número de plazas convocadas en cada turno (acceso general o reservado a personas con discapacidad).

3.3.– Las plazas reservadas para personas con discapacidad que fueran declaradas desiertas por falta de concurrencia o por no superación de los correspondientes procesos selectivos, se acumularán a las ofertadas en el turno libre. No obstante, si las plazas reservadas y cubiertas por personas con discapacidad no alcanzaran la tasa del 3 % de las plazas convocadas, las plazas no cubiertas se acumularán al cupo del siete por ciento de la oferta de empleo público siguiente, con un límite máximo del 10 %, de acuerdo con el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de las personas con discapacidad.

#### 4- Condiciones generales de selección.

Las plazas asociadas a puestos que tengan establecidos requisitos para su provisión no podrán ser provistos, en ningún caso, por quienes no hubieran acreditado su cumplimiento. Dichos requisitos serán especificados en las bases específicas de cada convocatoria.

En cada convocatoria se relacionarán los requisitos específicos que están asignados a los puestos de trabajo asociados a las plazas convocadas.



En el caso de que determinados puestos de trabajo tuvieran asignado como requisito la posesión de una determinada especialidad, las bases específicas de las convocatorias determinarán la forma de acreditación.

#### 5- Condiciones generales de adjudicación de puestos.

El tribunal no podrá proponer el acceso a la condición de funcionaria/o de carrera o de personal laboral fijo de un número superior de personas aprobadas al de plazas convocadas, excepto en los siguientes supuestos:

a) Cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

ñ Renuncias de personas seleccionadas antes de su nombramiento o toma de posesión, o  
ñ No presentación de la documentación requerida a las personas aspirantes de acuerdo con lo dispuesto en la base 15 o que, de la presentada se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos en la base 2 o no llegaran a reunir la aptitud física o psíquica exigible para el desempeño de las tareas.

En estos casos, se hará uso de la relación de personas que hayan superado el proceso selectivo, elaborada por el tribunal, con el fin de realizar propuesta de nombramiento complementario a favor de las personas aspirantes que corresponda, según el orden de puntuación de la relación definitiva de personas aprobadas del proceso selectivo, declarando seleccionadas a un número de personas aspirantes igual al de plazas que hubieran quedado vacantes por las circunstancias referidas.

b) Cuando se produzcan solicitudes de excedencia sin reserva de puesto en el momento de la toma de posesión, así como solicitudes de excedencia sin reserva de puesto por haber obtenido plaza en convocatorias de estabilización, se procederá a adjudicar las plazas que dejen vacantes, para lo que se hará uso, del mismo modo que en el caso anterior, de la relación de personas que hayan superado el proceso selectivo, elaborada por el tribunal.

Para ser válidas las situaciones de pase a la situación de excedencia en el momento de la toma de posesión, dicha solicitud deberá formularse en un plazo no superior a 15 días tras la notificación de la propuesta de nombramiento.

#### 6- Publicaciones y tablón de anuncios.

Las convocatorias de procesos selectivos serán publicadas, en los boletines oficiales correspondientes y, además, en el tablón de anuncios y la página web del Ayuntamiento de Lekeitio.

A lo largo del proceso selectivo, toda la información relacionada con los diferentes aspectos de su desarrollo se publicará en el tablón de anuncios y la página web del Ayuntamiento de Lekeitio a efectos de notificación.

#### 7- Presentación de instancias

##### 7.1- Admisión al proceso.

Quienes deseen participar deberán hacer constar, en el modelo de solicitud al efecto, el/los procesos selectivos en los que desea participar y las concretas plazas a las que aspiran, aún en el caso de que se refieran a la misma escala/subescala/clase o categoría laboral.

Para la admisión y, en su caso, tomar parte en los procesos selectivos correspondientes, se deberá: 1) cumplimentar la solicitud en todos sus apartados, 2) presentarla en plazo y 3) abonar las tasas por inscripción en las convocatorias para la selección de personal



Asimismo, deberán tenerse perfeccionados a la fecha de finalización del plazo señalado para su presentación todos y cada uno de los requisitos exigidos, con excepción de lo previsto en la base 8.1 en relación con la colegiación, con la especialidad y con el conocimiento del euskera

#### 7.2.- Forma de presentación de solicitudes.

Las instancias se ajustarán según impreso publicado en la ficha de la convocatoria en la sede electrónica de acuerdo con lo previsto en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015 y se deberán formalizar con el pago de la tasa, salvo exenciones, de acuerdo con la Ordenanza fiscal reguladora de tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades.

Además de lo anterior también se dispondrá de un modelo oficial y normalizado que se incluye como Anexo I y que se encuentra disponible en la página web del Ayuntamiento (Empleo. Oferta de empleo público de estabilización 2022)

Para ser admitidas o admitidos y tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, bastará con que se manifieste en la instancia bajo su responsabilidad, que se reúnen todas las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para su presentación, todo ello de conformidad con la declaración responsable que se incluye como Anexo II.

Para la admisión al proceso selectivo será obligatorio haber satisfecho la tasa por la prestación de los servicios necesarios para la realización de pruebas selectivas de acceso a la condición de personal del Ayuntamiento Lekeitio y de sus organismos autónomos, establecida por la Ordenanza fiscal reguladora de tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero de esta base general.

A la instancia se acompañará:

- a) El funcionariado interino o personal laboral temporal del Ayuntamiento de Lekeitio deberá aportar el "Certificado de datos para la estabilización" expedido por el Departamento de RRHH. En él, se incluirá la información que obre en poder del Ayuntamiento relativa a la experiencia, datos académicos, etc. del empleado/a.

No obstante, cualquier requisito no incluido en dicho certificado deberá constar y se deberá aportar junto con la instancia, ya que de lo contrario no se podrá participar en el proceso selectivo en el caso de falta del mismo. En el supuesto de méritos, de igual modo deberán alegarse y aportarse en la instancia a través del formulario de Auto – Valoración (Anexo III) aquellos que no aparezcan en dicho Certificado, ya que, en caso contrario, no podrán ser valorados de acuerdo con lo dispuesto en la base octava.

- b) El título o documentación acreditativa de estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, así como aquellos otros exigidos en las Bases Específicas de la convocatoria.
- c) Formulario de Auto- Valoración (Anexo III) correctamente relleno y debidamente firmado y copia de los documentos justificativos ordenados según aparezcan en el formulario de auto – valoración. El formulario deberá ser cumplimentado por todas las personas aspirantes, incluidas las que aporten el "Certificado de datos para la estabilización".



d) Las personas aspirantes que participen por el turno de personas con discapacidad deberán aportar el documento acreditativo de la discapacidad con antelación al fin del plazo de presentación de instancias. La presentación del resto de documentación que requiera el proceso selectivo se realizará, exclusivamente, como se indica en la base decimocuarta. En el recuadro correspondiente de la instancia se deberá señalar el turno por el que se desea participar: a) Libre; b) Personas con discapacidad. Sólo se podrá participar por uno de los dos citados turnos. Quienes concurren por el turno para personas con discapacidad deberán señalar si solicitan adaptaciones de tiempo y/o medios, indicando el motivo de las mismas, para la realización de algún ejercicio de la fase de oposición. En el epígrafe de la instancia relativo a la información del euskera se recogerá necesariamente el perfil lingüístico acreditado en su caso. Así mismo, en la solicitud/declaración responsable deberá indicarse el idioma en el que desean realizar las pruebas selectivas (euskeru o castellano). De no señalar nada al respecto, se entenderá que la totalidad de las pruebas se realizarán en castellano.

#### 7.3.-Lugar de presentación de instancias.

7.3.1 Las solicitudes junto con la documentación requerida se podrán presentar por comparecencia en los siguientes lugares:

- a) Solicitud electrónica en sede electrónica:

[www.lekeitio.eus](http://www.lekeitio.eus)

En caso de optar por la presentación electrónica deberá disponer de un medio de identificación y firma electrónica admitidos en la sede (firma concertada y cualificada).

- b) Solicitud presencial:

En la oficina de registro y atención ciudadana del Ayuntamiento, sita en los bajos de la casa consistorial en Gamarra kalea 1, entrando por el Kontziope.

7.3.2. Podrán también presentarse en cualquiera de los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de obligados legales a relacionarse electrónicamente con la administración, la presentación se hará en Sede Electrónica.

Se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio y/o a petición del/a interesado/a.

Toda la información facilitada por el personal aspirante en la solicitud será incluida en una actividad de tratamiento cuyo uso se limitará a la gestión del proceso selectivo. El uso y funcionamiento de esta actividad de tratamiento se ajustará a las previsiones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y de la Ley 2/2004, de 25 de febrero, de ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública y de creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos. De oficio se verificará y/o incorporará al expediente, salvo manifestación expresa en contra por parte del interesado, los siguientes requisitos/información: o Verificación de datos de identidad o Titulaciones académicas (tanto universitarias como no universitarias) o Perfil lingüístico más alto (Euskeru) o Certificado de Cursos: Listado de cursos superados realizados a través del IVAP (Instituto Vasco de Administración Pública) o Carnets de conducir (DGT) o IT Txartelak (entidad certificadora).



Cuando los documentos que hay que presentar estuvieran en poder del Ayuntamiento convocante, no será necesario volver a presentarlos, siempre y cuando se haga constar la fecha y la dependencia en la que fueron entregados, y que no haya transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

**7.3.3.- Forma de pago de tasas por la inscripción en las convocatorias para la selección de personal**

7.3.3.1. La tasa se abonará de forma nominal e individualizada para cada proceso selectivo y la cuota será de 23 euros.

7.3.3.2. La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación y el ingreso se podrá realizar a través de cualquiera de las entidades colaboradoras en los términos establecidos en las bases.

7.3.3.3 El impago o pago incompleto de la tasa en el plazo de presentación de instancias supondrá la exclusión del proceso selectivo.

**7.4.- Plazo de presentación de instancias.**

Deberán presentarse en el plazo de veinte (20) días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

**7.5.- Defectos de las instancias.**

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

No obstante, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, en el supuesto de defectos en las instancias se requerirá a la persona interesada mediante anuncio en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento (Empleo. Oferta de empleo público de estabilización 2022), para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta de documentación de conformidad con la declaración responsable debidamente firmada por la persona aspirante con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución dictada al efecto.

La presentación de ésta y del resto de documentación que requiera el proceso selectivo se realizará, exclusivamente, como se indica en las bases séptima y decimocuarta.

Únicamente será subsanable el impago o pago incompleto cuando sea consecuencia del error de la persona solicitante sobre el cumplimiento de las condiciones para ser beneficiaria de la exención que hubiera alegado. Para lo cual se dará a la persona el plazo de diez días para la subsanación del mismo.

**8.- Requisitos y méritos. Fechas de referencia, descripción, alegación y acreditación.**

**8.1.- Fechas de referencia para el cumplimiento de méritos y requisitos de participación.**

La fecha de referencia para la posesión de los requisitos que se aleguen será la de finalización del plazo de presentación de solicitudes, salvo en los siguientes casos:

–El conocimiento del euskera que deberá haberse acreditado antes de la fecha que al efecto se establezca en las bases específicas de cada convocatoria.

ñ La colegiación en el correspondiente Colegio Profesional, en caso de escalas o puestos concretos que ejerzan funciones propias de una profesión regulada, que deberá acreditarse en el momento de la toma de posesión.

**8.2. – Alegación de los requisitos y los méritos.**

Los requisitos generales de participación, así como los requisitos específicos de los puestos de trabajo asociados a las plazas convocadas y los méritos, deberán ser alegados en el plazo de presentación de solicitudes.

**8.3. – Acreditación de los requisitos y los méritos.**

8.3.1. – El Tribunal calificador procederá a la comprobación de los méritos alegados, según los casos, a través de la consulta a los registros correspondientes, a la plataforma de intermediación de datos de las administraciones públicas, o al organismo que expide la certificación.

Las citadas consultas se llevarán a cabo en todos los casos salvo que conste la oposición motivada de la persona solicitante y ésta sea apreciada por el órgano responsable de la actividad de tratamiento.

En el caso de manifestarse una oposición motivada, junto a esta deberán aportarse necesariamente los documentos a cuya consulta se opone.

8.3.2. – Tal y como se dispone en la base 14, las personas seleccionadas, de manera previa a su nombramiento como personal funcionario de carrera o laboral fijo, deberán aportar la documentación relativa a los méritos y requisitos en los que:

ñ la verificación no haya podido ser llevada a cabo por el Tribunal calificador, o  
ñ las personas aspirantes se hayan opuesto a dicha verificación cuando esta haya sido apreciada por el órgano competente.

No obstante, el Tribunal calificador podrá solicitar en cualquier momento anterior del procedimiento la presentación de la citada documentación. En este caso, la documentación deberá cumplir los requisitos que se establecen en la base 14 de estas bases generales.

**8.4. – Requisitos específicos de los puestos de trabajo.**

Para poder optar a la adjudicación de una plaza asociada a un puesto de trabajo que tenga asignados requisitos específicos en la relación de puestos de trabajo, las personas aspirantes deberán proceder a su alegación en el plazo establecido en la base 8.2, en la forma que se determine para cada uno de ellos en las bases específicas.

**9- Admisión de candidaturas**

9.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias y superado el plazo para el trámite de subsanación de defectos en las instancias, la Alcaldía dictará resolución aprobando las listas de admisiones, exclusiones y desistimientos definitivas, de conformidad con la declaración responsable debidamente firmada por la persona aspirante, que se publicará en el Boletín Oficial de Bizkaia, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en la página web del Ayuntamiento (Empleo. Oferta de empleo público de estabilización 2022).

Esta lista se confeccionará de acuerdo con los datos consignados y sujetos a la declaración responsable cumplimentada en la instancia por cada solicitante.

En las listas constará el nombre y dos apellidos de las personas candidatas, el número del Documento Nacional de Identidad de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y de garantía de los derechos digitales, así como



la causa de la no admisión para aquellas personas que resulten excluidas del proceso.

Además, en dichos listados se publicará, con carácter provisional, la puntuación total obtenida en el Formulario de Auto-Valoración, de conformidad con lo expresado en la declaración responsable debidamente firmada por cada persona candidata, con objeto de determinar el número de instancias (y todas aquellas que estén empatadas a las mismas) que serán objeto de valoración por parte del Tribunal Calificador.

9.2.- Contra la resolución de Alcaldía que apruebe las listas de admisiones, exclusiones y desistimientos podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Bizkaia.

Las personas excluidas podrán presentarse al proceso selectivo con carácter cautelar siempre y cuando acrediten haber presentado el oportuno recurso contra su exclusión si para dicha fecha no se ha resuelto el mismo.

Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso interpuesto, las personas aspirantes afectadas podrán realizar cautelarmente las mismas. Los ejercicios realizados de forma cautelar no tendrán validez alguna en el caso de que el recurso resulte desestimado.

9.3.- El hecho de figurar en la relación de admisiones no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos en el proceso selectivo. Si finalmente la persona fuera seleccionada, cuando de la documentación que debe presentarse previa al nombramiento se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, perderán todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de la existencia de aspirantes que no cumplen alguno de los requisitos exigidos para participar en la correspondiente convocatoria, previa audiencia de la persona interesada deberá proponer su exclusión al órgano competente, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por dicha persona en la solicitud de participación.

#### **10.– Procedimiento de selección**

10.1.- El procedimiento de selección para la convocatoria especial de estabilización de empleo temporal de larga duración derivado del artículo 2.1. de la Ley 20/2021, será el de concurso-oposición en su correspondiente turno: libre, de acuerdo con lo que establezcan las bases específicas de la convocatoria y consistirá en la sucesiva realización de la fase de oposición compuesta por los ejercicios que se determinen en las citadas bases específicas y la fase de concurso consistente en la valoración de méritos, celebrándose previamente la fase de oposición.

##### **10.2- Fase de oposición**

- a) La fase de oposición estará constituida por los ejercicios que se indican en las bases específicas y la normativa cuyo conocimiento se exigirá, será la vigente a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.
- b) Los ejercicios serán de carácter teórico y de carácter práctico, y podrán realizarse de forma sucesiva en la misma jornada, pudiendo otorgar el tribunal un tiempo de descanso entre ejercicios a las personas aspirantes.

**10.3- Fase de concurso**

a) La fase de concurso consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados en la solicitud por las personas aspirantes. La solicitud tendrá la consideración de declaración responsable, sin perjuicio de la acreditación y comprobación posterior, con anterioridad a la calificación definitiva, de los méritos alegados por las personas aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación en la calificación provisional, hasta completar el número de plazas ofertadas y, en su caso, el número máximo de personas integrantes de la Bolsa de trabajo correspondiente, en los términos establecidos en las bases específicas. Todos los méritos deberán ser alegados en la solicitud/declaración responsable, dentro del plazo de presentación de la misma. El límite para la obtención de los méritos será la fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes.

Con independencia del día de presentación de la solicitud, los méritos se computarán hasta la fecha fin de plazo de presentación de solicitudes.

b) La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.c) del Real Decreto 896/1991 de 7 de junio por el que se regula el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

c) En ningún caso la valoración de la fase de concurso podrá exceder del 45% (cuarenta y cinco por ciento) de la puntuación máxima alcanzable en la totalidad del proceso selectivo, excluida la valoración del euskera como mérito, a tenor de lo establecido en el artículo 2.4 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y en el artículo 26 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, de los cuerpos y de las escalas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

d) En dicha fase los méritos se valorarán del siguiente modo:

**d.1.) Experiencia profesional**

La experiencia por los servicios prestados en las administraciones públicas se valorará para el acceso a plazas asociadas a puestos funcionalmente similares.

ñ Los servicios prestados en el Ayuntamiento convocante deberán ser alegados y serán computados de oficio.

ñ Los servicios prestados en el resto de administraciones públicas deberán alegarse con la aportación de una copia simple del documento acreditativo. El citado documento en el modelo que cada Administración decida, deberá desglosar los períodos trabajados, especificando el grupo, cuerpo, opción, escala, subescala, clase o categoría y denominación del puesto asociado a la plaza.

A estos efectos, se valorará el tiempo durante el que las personas candidatas hayan permanecido en la situación de excedencia por cuidado de familiares o por violencia de género, el tiempo atribuible a reducciones de jornada o permisos que tengan por finalidad proteger la maternidad y paternidad, o facilitar la conciliación corresponsable de la vida personal, familiar y laboral, así como el tiempo en el que las empleadas públicas hayan hecho uso de permisos por razón de violencia de género, en virtud del artículo 20 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres y vidas libres de violencia machista contra las mujeres (modificada por la Ley 1/2022, de 3 de marzo, de segunda modificación de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres).

**d.2.) Titulaciones.**



La alegación de titulaciones ya sea como requisito o como mérito, se llevará a cabo mediante su declaración en el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8.2.

En el caso de titulaciones extranjeras, deberá aportarse además copia simple del título, así como de la credencial que acredite su homologación cuando así le sea requerido por el Tribunal calificador.

d.3.) Idiomas.

Únicamente serán valorados los títulos y certificados que, para cada nivel e idioma, se recogen en el Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre, que, con carácter básico, establece las equivalencias entre las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas en diversos planes de estudio y las del Real Decreto, siempre y cuando estos tengan relación con el contenido funcional de los puestos asociados a las plazas convocadas.

ñ Títulos y certificaciones expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas, deberán ser alegados en el plazo de alegación de méritos.

ñ Títulos y certificaciones expedidos por otras entidades. Además de su declaración deberá aportarse copia simple del documento acreditativo.

d.4.) Conocimientos de informática.

Los conocimientos de informática se acreditarán mediante el sistema de certificación IT Txartela y deberán ser alegados en el plazo de alegación de méritos.

La valoración de la fase de concurso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al baremo de méritos de la convocatoria.

## 11. Desarrollo de los ejercicios de la fase de oposición

### 11.1. Publicación.

El lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición se publicará en el Boletín Oficial de Bizkaia, tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento, conjuntamente con la resolución que apruebe la lista definitiva de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de los restantes ejercicios de la oposición, se efectuará por el tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento. Estos anuncios deberán hacerse públicos con 48 horas, al menos, de antelación a la celebración del siguiente ejercicio.

### 11.2. Convocatoria.

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, y la no presentación de una persona a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluidos en consecuencia del proceso selectivo, salvo en los casos debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal. La misma regla se aplicará a aquellas personas aspirantes que concurran a la realización de cualquiera de los ejercicios obligatorios una vez iniciada la ejecución de los mismos. La ausencia o retraso a la realización de las pruebas voluntarias tendrá la consideración de renuncia a las mismas.

**11.3. Orden de actuación.**

El orden de actuación de las personas aspirantes vendrá determinado conforme al sorteo que se lleve a cabo por la Secretaría del Estado para la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 364/1995. Si no existieran personas aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra resultada en el sorteo, el orden de actuación vendrá indicado por las inmediatas siguientes, según corresponda.

**11.4. Identificación.**

El tribunal calificador y sus colaboradores podrán en todo momento requerir a las personas aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a la realización de cada ejercicio de la oposición provistos/as del DNI o cualquier otro documento oficial, que a juicio del tribunal resulte suficientemente acreditativo de la identidad de la persona aspirante (pasaporte, permiso de conducir, Número de Identidad de Extranjero etc.).

**11.5. Adaptaciones de tiempos y medios.**

Al amparo de lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre y disposición adicional séptima de la Ley 6/1989 de 6 de julio de la Función Pública Vasca, el órgano de selección queda facultado para efectuar las adaptaciones de tiempos y medios en la celebración de las pruebas de la fase de oposición que estime precisas, para aquellas personas que hayan acreditado alguna discapacidad y así lo hayan declarado en su solicitud, y siempre que con ello no se desvirtúe el contenido de la prueba ni se menoscabe o reduzca el nivel de aptitud exigible en la misma, debiendo asegurarse la garantía de que las pruebas se realizan en igualdad de condiciones con el resto de aspirantes.

**11.6. Intervalo entre ejercicios.**

Desde la conclusión de cada ejercicio de la oposición y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días. Ello no obstante, y si así lo estima conveniente, el tribunal podrá disponer la celebración simultánea de varios ejercicios en una misma sesión, así como la lectura de los ejercicios que estime convenientes por las personas aspirantes, que será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale, en cuyo caso deberá hacerlo público con la antelación de 48 horas.

**12. Calificaciones del proceso selectivo****12.1. Publicación de resultados.**

Las puntuaciones de cada ejercicio se harán públicas mediante el correspondiente anuncio en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento, dentro de las 24 horas siguientes a que se acuerde la calificación por el tribunal.

**12.2. Calificación de los ejercicios de la fase de oposición.**

Las calificaciones de cada ejercicio de la oposición, se adoptarán, con carácter general, sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de existentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva de cada uno de ellos. Ello, no obstante, el tribunal podrá acordar desechar la calificación más alta y las más baja o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales, cuando se aprecie una excesiva desviación respecto de la calificación media otorgada por el resto de miembros y, así, lograr una mayor homogeneidad de la calificación global.

**12.3. Valoración de los méritos en la fase de concurso.**

Una vez finalizada la fase de oposición, se procederá a la valoración provisional de los méritos, atendiendo a los requisitos y méritos alegados en la solicitud/declaración responsable.

Posteriormente y de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se otorgará un plazo de 10 días hábiles, para la subsanación de aquellos méritos alegados en la solicitud/declaración responsable, que no hayan sido valorados, a los efectos de obtener un orden de prelación provisional.

En ningún caso se podrá utilizar dicho plazo para incluir nuevos méritos que no hubieran sido alegados en la solicitud/ declaración responsable.

Finalizada la fase de subsanación, se procederá a otorgar nuevo plazo para la acreditación y comprobación de los méritos y requisitos alegados por las personas aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación en la calificación provisional, hasta completar el número de plazas ofertadas y, en su caso, el número máximo de personas integrantes de la Bolsa de trabajo correspondiente, en los términos establecidos en las bases específicas.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud/declaración responsable. Los méritos alegados deberán ser acreditados en el plazo otorgado al efecto, salvo que la persona aspirante haya prestado servicios en el Ayuntamiento de Lekeitio, y consten en los Registros de personal del ayuntamiento, en cuyo caso se comprobará la acreditación de oficio.

La valoración de los méritos de concurso a las personas aspirantes, vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos, con arreglo a los baremos establecidos en las bases específicas de la convocatoria.

**12.4. Revisión de exámenes y reclamaciones sobre calificaciones.**

Como norma general, se establecerá un plazo de cinco días hábiles, contados desde la fecha de publicación de la resolución del tribunal, para solicitar la revisión de exámenes realizados o para presentar reclamaciones sobre calificaciones de los mismos.

Una vez resueltas las reclamaciones, por el tribunal calificador se aprobará la lista definitiva de las personas aspirantes que hayan obtenido plaza, por el orden de puntuación obtenida, que será publicada en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

**12.5. La calificación final y orden de prelación.**

La calificación final se obtendrá por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso (suma de las puntuaciones de cada uno de los méritos) y determinará el orden de prelación de quienes opten a las plazas.

**12.6. Cláusula de prioridad.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 27.2 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca y el artículo 20 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres y vidas libres de violencia machista contra las mujeres (modificada por la Ley 1/2022, de 3 de marzo, de segunda modificación de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres), en caso de existir igualdad de capacitación, se dará prioridad a las mujeres en aquellas escalas en las que la representación de las mujeres sea inferior al 40 % salvo que concurran en el otro candidato motivos que, no siendo discriminatorios por razón de sexo, justifiquen la no aplicación de la medida, como la pertenencia a otros colectivos con especiales dificultades para el acceso y promoción en el empleo.



A estos efectos, se entenderá que existe igual capacitación entre las personas candidatas cuando se produzca un empate en la puntuación final del proceso selectivo, es decir, una vez sumados los méritos correspondientes.

En las bases específicas de cada convocatoria el Ayuntamiento convocante determinará la aplicación o no de lo dispuesto en el citado artículo en base a la representación de las mujeres en la escala/subescala/clase o categoría correspondiente.

#### 12.7. Criterios de desempate.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 12.6. anterior, si además se dieran empates, el orden se establecerá atendiendo, en primer lugar, a favor de la persona aspirante que hubiera prestado más tiempo de servicios, en el Ayuntamiento convocante, en las mismas escala, subescala y/o categoría que se convoca; en segundo lugar, de la que hubiera prestado más tiempo de servicios en el Ayuntamiento convocante; en tercer lugar, de la que hubiera prestado más tiempo de servicios en otras Administraciones Públicas y en último lugar, si persistiera el empate, se acudirá al sistema del sorteo.

### 13.– Elección de destino

Realizada la calificación definitiva de las personas aspirantes para cada convocatoria y tras su publicación, se establecerá un plazo de diez días hábiles para la elección de destino.

#### 13.1.– Participantes.

Las personas llamadas a participar en este proceso de elección de puestos serán aquellas cuyo orden de prelación sea igual o inferior al número que determine el tribunal por cada convocatoria, turno, y perfil lingüístico. Dicho número deberá asegurar la adjudicación de todas las plazas objeto de elección.

Las relaciones nominales de las personas llamadas a participar en este proceso se incluirán en la resolución del Tribunal calificador, sobre calificaciones definitivas, que serán publicadas en los lugares señalados en la base 6.

Perderán los derechos derivados de su participación en el proceso selectivo quienes no efectúen su elección de destino en tiempo y forma conforme a lo previsto en estas bases.

#### 13.2.– Relación de plazas ofertadas

En la relación de plazas ofertadas para cada escala/subescala/clase o categoría se indicará:

la denominación del puesto asociado, los niveles de complemento de destino y de complemento específico asignados, el perfil lingüístico, la fecha de preceptividad y los requisitos específicos del mismo.

#### 13.3.– Solicitudes de elección de destinos.

La elección de puestos por vía electrónica se realizará cumplimentando el formulario disponible en página web del Ayuntamiento de Lekeitio.

En las solicitudes de elección de destino, las personas participantes por el turno de acceso para personas con discapacidad podrán solicitar las adaptaciones del puesto o de los puestos correspondientes. A fin de determinar la procedencia de la adaptación solicitada y su compatibilidad con el desempeño de las tareas que



tengan asignadas los puestos solicitados, las personas aspirantes podrán ser citadas por el Servicio de Prevención del Ayuntamiento convocante.

Así mismo, este trámite podrá cumplimentarse acudiendo a las dependencias del Ayuntamiento convocante indicadas en la base 7.3, o mediante su presentación en cualquiera de las dependencias señaladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### 13.4.- Ordenación de los puestos elegidos.

Las personas llamadas a participar en el procedimiento de elección de destino, en el proceso de la convocatoria especial de estabilización de empleo temporal de larga duración derivado del artículo 2.1. de la Ley 20/2021, realizarán una única relación de puestos en la que ordenarán, según sus preferencias, los puestos asociados a las plazas ofertadas a los que puedan optar en función del perfil lingüístico y, eventualmente, de los requisitos específicos asignados a los puestos.

#### 14.- Adjudicación de destinos.

Se elaborará una lista por convocatoria y dentro de ella por cada perfil lingüístico de las plazas ofertadas, ordenada de mayor a menor por la puntuación total obtenida en el proceso. El orden de dicha relación es determinante para la adjudicación de destinos.

#### 15.- Relación de personas seleccionadas.

Finalizado el plazo de elección de destinos se confeccionará la relación provisional de personas seleccionadas y plazas objeto de adjudicación, atendiendo al cumplimiento de los requisitos exigidos, el orden de puntuación de cada persona aspirante y las preferencias manifestadas. Esta relación se publicará, mediante resolución de Alcaldía/Presidencia, en los lugares señalados en la base 6, estableciendo un plazo común de reclamaciones y subsanaciones de los requisitos específicos de los puestos solicitados por las personas aspirantes, de 10 días hábiles.

Transcurrido el plazo de reclamaciones y una vez resueltas estas, se publicará en el Boletín Oficial de Bizkaia, en la que se indicará que las relaciones definitivas de personas seleccionadas y puestos objeto de adjudicación estarán expuestas en los lugares señalados en la base 6.

#### 16- Presentación de documentos.

El/la aspirante propuesto/a presentará en el Registro del Ayuntamiento convocante, dentro del plazo de 20 días hábiles, contados a partir de la publicación de la relación de candidatos/as, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el proceso selectivo que se exigen en las Bases de la convocatoria:

1. Declaración de no hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración Pública.



2. Declaración de no hallarse incurso/a en alguna de las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

3. Certificación médica, expedida por los Servicios Médicos que determine la Corporación, de no padecer enfermedad o defecto físico ni psíquico que impida el normal ejercicio de las correspondientes funciones de conformidad con estas bases. Las personas aspirantes que tengan la condición de persona con discapacidad deberán presentar certificado oficial del órgano competente que acredite tal condición y su capacidad para el desempeño de las funciones propias del puesto.

4. Justificación documental mediante fotocopia compulsada de los demás requisitos específicos exigidos en las Bases de la convocatoria.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos expresados, podrá el/la aspirante acreditar que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en Derecho. Quien tuviera la condición de funcionario/a público/a o personal laboral, estará exento/a de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Administración autonómica, Corporación Local u Organismo Público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios. Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, el/la aspirante propuesto/a no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado/a y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia, solicitando tomar parte en el proceso selectivo.

**17. Contratación o nombramiento, adscripción de puesto de trabajo y toma de posesión:**

17.1. A la vista de la propuesta del tribunal y de la documentación presentada por el/la aspirante, siempre que sean conformes con lo que disponen estas bases, la Alcaldía resolverá motivadamente el proceso selectivo, contratando o nombrando, según se proceda, los/las aspirantes aprobados/das. El contrato laboral que se subscribirá contendrá el correspondiente periodo de prueba. El nombramiento que se efectuará en caso de plazas reservadas a personal funcionario, será como funcionario/a en prácticas al contener un periodo de prácticas, de conformidad con lo establecido en la base 18.

17.2. La resolución de nombramiento o contratación contendrá también la adscripción al puesto de trabajo que tendrá carácter provisional, en tanto en cuanto se prevé un periodo de prueba o de prácticas, de conformidad con lo establecido en la base 18.

17.3 Los/las aspirantes nombrados/as funcionarios/as dispondrán de un mes desde el día siguiente a la publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de Bizkaia para hacer el juramento o promesa establecido legalmente y tomar posesión, ante el/la Secretario/aria de la Corporación. La falta de juramento o promesa o de la toma de posesión, salvo los casos de fuerza mayor, comportará la pérdida de todos los derechos.

**18. Periodo de prueba o de prácticas:**



18.1. Se establecerá un periodo de prácticas para las plazas de personal funcionario y un periodo prueba para las plazas de personal laboral en cada caso concreto. En ese caso, y mientras dure este periodo la persona contratada o la persona nombrada funcionaria en prácticas ejercerá sus tareas normalmente y con derecho a percibir las retribuciones de acuerdo con las previsiones establecidas en los vigentes instrumentos de negociación colectiva. El periodo de prueba o de prácticas se realizará en la misma sede corporativa, bajo la tutoría de una persona (o comisión evaluadora) que reunirá la condición de funcionaria de carrera o personal laboral fijo, designada por la Alcaldía.

18.2. La duración del periodo de prueba o de prácticas será la que se señala a continuación, dependiendo del grupo o categoría profesional asimilada a efectos de la titulación exigida para el ingreso en el grupo y subgrupo o escala y subescala en cuestión:

- a) Grupo A y B: 6 meses
- b) Grupo C: 3 meses
- c) Grupo E o Agrupaciones profesionales: 3 meses

18.3 Durante este periodo la persona designada tutora (o la comisión evaluadora) tendrá que procurar que el/la aspirante adquiera la formación práctica y que asuma progresivamente las funciones que le tienen que corresponder.

18.4. Una vez finalizado este periodo, la persona designada tutora (o la comisión evaluadora) emitirá su informe, en el cual tendrá que hacer constar expresamente si los/as aspirantes han superado el periodo de prueba o de prácticas. Quienes lo superen serán nombrados/as funcionarios/as de carrera o formalizarán el contrato laboral fijo. En caso contrario serán declarados/as no aptos por resolución motivada de la Presidencia, con trámite de audiencia previa con vistas del informe del tutor/a (o de la comisión evaluadora), y perderán, en consecuencia, todos los derechos para el nombramiento como funcionario/a de carrera y para la contratación como personal laboral fijo.

18.5. El nombramiento como funcionario/aria de carrera se publicará al Boletín oficial del territorio histórico y en cualesquiera otros establecidos legalmente.

#### **19.- Tribunal.**

##### **19.1.- Composición.**

El tribunal estará compuesto por un/a presidente o presidenta, un número impar de vocales igual o superior a tres y Secretario o Secretaria, y sus correspondientes suplentes.

Salvo que se justifique debidamente su no pertinencia, la composición del tribunal ha de ser equilibrada de mujeres y hombres con capacitación, competencia y preparación adecuada. Se considera que existe una representación equilibrada cuando en los órganos de más de cuatro miembros cada sexo está representado al menos al 40 %, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca y el artículo 20 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres y vidas libres de violencia machista contra las mujeres (modificada por la Ley 1/2022, de 3 de marzo, de segunda modificación de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres).



El tribunal podrá disponer, si lo considera conveniente, del asesoramiento de especialistas. Dichas personas, en su colaboración con el tribunal, se limitarán a asesorar en sus especialidades técnicas.

En los casos en los que se considere oportuno y a fin de comprobar las particularidades específicas de los puestos asociados a las plazas convocadas, en relación con los méritos alegados por los/as aspirantes, el tribunal podrá contar con la colaboración de personal técnico del Ayuntamiento de Lekeitio, para aquellas cuestiones de índole técnica que requiera.

La pertenencia a los tribunales será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

#### 19.2.- Nombramiento.

El nombramiento de las personas que formen parte de los tribunales se realizará por la Alcaldía/Presidencia. Los nombramientos se publicarán en la forma prevista en la base 6, junto con la relación definitiva de personas admitidas y excluidas.

#### 19.3.- Abstención y recusación.

Quienes formen parte del tribunal deberán abstenerse de actuar, notificándolo a la Alcaldía/Presidencia, en aquellas circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas en los cinco últimos años anteriores a la publicación de la convocatoria. Asimismo, cuando concorra alguna de las causas anteriores, las personas interesadas podrán, en cualquier momento, recusar a las personas que formen parte del tribunal, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del citado texto legal.

#### 19.4.- Reglas de actuación.

El tribunal ajustará su actuación a las reglas determinadas en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En todo caso se reunirá, previa convocatoria de quien ejerza la secretaría, por orden de la presidencia, con antelación suficiente al inicio de los procesos, siendo necesaria para su válida constitución la asistencia del presidente o presidenta y del secretario o secretaria, o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros.

Quienes integren el tribunal tendrán voz y voto, menos quien ocupe la secretaría que tendrá voz, pero no voto.

Los acuerdos del tribunal se adoptarán por mayoría de votos. Los empates se resolverán por el voto de calidad de quien ejerza la presidencia.

En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, la sustitución del presidente o presidenta y su suplente recaerá en el vocal o la vocal de mayor antigüedad y edad, por este orden.

La sustitución del secretario o secretaria y su suplente, en los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal que les afecte, recaerá en el vocal o la vocal elegida por el tribunal por acuerdo mayoritario.

#### 19.5.- Facultades.

El tribunal actuará con plena autonomía funcional, siendo responsable de la transparencia y objetividad del procedimiento, del contenido y de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria.



Asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de las presente bases y las bases específicas, y tomará los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de la convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

**19.6.- Sede.**

Las reclamaciones al tribunal se realizarán por vía electrónica cumplimentando el formulario disponible en la página web.

Así mismo, podrán realizarse acudiendo a las dependencias del Ayuntamiento convocante, indicadas en la base 7, o mediante su presentación en cualquiera de las dependencias señaladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el tribunal tendrá su domicilio en el Ayuntamiento de Lekeitio, Gamarra kalea 1.

**19.7.- Indemnizaciones por razón de servicio.**

Quienes formen parte del tribunal percibirán las indemnizaciones por razón de servicio que correspondan, incluidas las de asistencias, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

Del mismo modo percibirán las indemnizaciones que correspondan, las personas que presten asesoramiento al Tribunal o colaboren con él en tareas de vigilancia o auxilio material.

**20- Incidencias, Impugnaciones.**

El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden y perfecto desarrollo del proceso en todo lo no previsto en estas Bases. La convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por las personas interesadas en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



---

---

---

**I. ERANSKINA /ANEXO I**

**ESKABIDEAK ESKATZEKO FORMULARIOA / FORMULARIO DE SOLICITUD DE INSTANCIAS**

Garrantzitsua: Datuak jaso aurretik, konsultatu jarraibide orokorrak.

Importante: Antes de consignar los datos consulte las instrucciones generales.

**1 - Eskaeraren datuak / Datos de la solicitud**

Interesdunaren datuak / Datos de la persona interesada

|                      |   |
|----------------------|---|
| IFZ / NIF            | Izen-deiturak edo soziitatearen izena / Nombre y apellidos o razón social |
| <input type="text"/> | <input type="text"/>  |
| <input type="text"/> | <input type="text"/>  |

Jaioteguna / Fecha nacimiento      Sexua / Sexo

Herritartasun nagusia / Nacionalidad principal      Jaiotze-udalerria / Localidad de nacimiento

Harremanetarako datuak / Datos de contacto

|                                     |  |
|-------------------------------------|--|
| Telefono mugikorra / Teléfono móvil | Posta elektronikoa / Correo electrónico      |
| <input type="text"/>                | <input type="text"/>                         |
| Telefono finkoa / Teléfono fijo     | Lehentasunezko hizkuntza / Idioma preferente |
| <input type="text"/>                | <input type="text"/>                         |

**2 - Jakinarazpenen bidea aukeratzea / Seleccionar medio de notificaciones**

|  |  |  |
|--|--|--|
| Aukera ezazu zein bitarteko erabili behar den eskabide honetatik eratorzen diren jakinarazpenak helarazteko / Seleccione el medio para la práctica de las notificaciones derivadas de la presente solicitud. | <input type="checkbox"/> Paperean            | <input type="checkbox"/> Baliabide Elektronikoak / Medios electrónicos |
|  | <input checked="" type="checkbox"/> En papel |  |

Paperean aukeratz gero, zehaztu jakinarazpenaren posta-helbidea / En caso de seleccionar "En papel" especifique la dirección postal de notificación:

Eskaea honen ondoriozko jakinarazpenak eta/edo komunikazioak honako posta-helbide honetan egingo dira, baldin eta ematen den unean ez badago indarrean erakundearen Ahalordetzeen Erregistro Elektronikoan inskrتاباکو ahalorde-ematerik edota jakinarazpen elektronikorako harpidetza bat, udal-egoitz elektronikoaren «Nire harpidetzak» atalean jasoko dena.

Las notificaciones y/o comunicaciones derivadas de la presente solicitud se practicarán en la siguiente dirección postal siempre y cuando no exista en el momento de su emisión, vigente un otorgamiento de poder inscrito en el Registro Electrónico de Apoderamientos de la entidad y/o una suscripción a la notificación electrónica que constará en el apartado «Mis suscripciones» de la sede electrónica municipal.



|  |   |                                      |                                      |                          |   |                          |   |
|--|---|--------------------------------------|--------------------------------------|--------------------------|---|--------------------------|---|
| Probintzia edo I. historikoa / Provincia o T. histórico  |   | Udalerrria / Municipio               |                                      |                          |   |                          |   |
| <input type="text"/>   | <input type="text"/>  | <input type="text"/>                 | <input type="text"/>                 |                          |   |                          |   |
| Kalea / Calle  | Posta kodea / Código postal   | Blokea / Bloque                      |                                      |                          |   |                          |   |
| Atari zk. / Nº portal  | Eskailera / Escalera  | Solairua / Piso                      | Aldea / Mano                         |                          |   |                          |   |
| <input type="text"/>   | <input type="text"/>  | <input type="text"/>                 | <input type="text"/>                 |                          |   |                          |   |
| <b>3 - Deialdiaren datuak / Datos de la convocatoria</b>   |   |                                      |                                      |                          |   |                          |   |
| Txanda / Turno   |   |                                      |                                      |                          |   |                          |   |
| Askea / Libre  | <input type="checkbox"/> Desgaitasuna duen pertsona / Persona con discapacidad  |                                      |                                      |                          |   |                          |   |
| Egokitzapena behar du? / ¿Requiere adaptación?   |   | <input type="checkbox"/> BAI/SI      | <input type="checkbox"/> EZ/NO       |                          |   |                          |   |
| Egokitzapena behar izanez gero, adierazi jarraian eskatutako egokitzapena eta arrazoia / En el supuesto de requerir adaptación indique a continuación adaptación solicitada y motivo:  |   |                                      |                                      |                          |   |                          |   |
| <input type="text"/>   |   |                                      |                                      |                          |   |                          |   |
| <b>4 - Hizkuntz eskakizun / Perfil lingüístico</b>   |   |                                      |                                      |                          |   |                          |   |
| Adierazi jarraian egiaztatutako hizkuntza-eskakizuna / Indique a continuación el perfil lingüístico acreditado   |   |                                      |                                      |                          |   |                          |   |
| <input type="checkbox"/> 1. HE / PL1   | <input type="checkbox"/> 2. HE / PL2  | <input type="checkbox"/> 3. HE / PL3 | <input type="checkbox"/> 4. HE / PL4 |                          |   |                          |   |
| Beste hizkuntza-eskakizun baterako azterketarik ez badago? Adierazi:/ ¿A falta de examen para otro perfil lingüístico? Indíquelo:  |   |                                      |                                      |                          |   |                          |   |
| <input type="checkbox"/> 1. HE / PL1   | <input type="checkbox"/> 2. HE / PL2  | <input type="checkbox"/> 3. HE / PL3 | <input type="checkbox"/> 4. HE / PL4 |                          |   |                          |   |
| <b>5 - Tasak ordaintzea / Pago de tasas</b>  |   |                                      |                                      |                          |   |                          |   |
| Insripzio-askaera ez da izapide tuko tasaren zenbatekoan   | La solicitud de inscripción no se tramitará mientras no se haya hecho efectivo el importe de la tasa.   |                                      |                                      |                          |   |                          |   |
| Salbuesita nago tasa ordaintzera? / ¿Estoy exento/a en el pago de la tasa?   |   | <input type="checkbox"/> BAI/SI      | <input type="checkbox"/> EZ/NO       |                          |   |                          |   |
| Tasa ordaintzetik salbuesita bazaude, adierazi salbuespenaren arrazoi bat. / En el supuesto de encontrarse exento del pago de la tasa, indique a continuación un motivo de la exención:  |   |                                      |                                      |                          |   |                          |   |
| <table border="1"><tr><td><input type="checkbox"/></td><td>% 33ko desgaitasuna edo handiagoa duten pertsonak / Personas con discapacidad igual o superior al 33%</td></tr><tr><td><input type="checkbox"/></td><td>Familia ugariak, familia ugariak babesteari buruzko azaroaren 18ko 40/2003 Legearen 12.1 c) artikuluaren arabera. / Familias numerosas en los términos del artículo 12.1 c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de</td></tr></table> |   |                                      |                                      | <input type="checkbox"/> | % 33ko desgaitasuna edo handiagoa duten pertsonak / Personas con discapacidad igual o superior al 33% | <input type="checkbox"/> | Familia ugariak, familia ugariak babesteari buruzko azaroaren 18ko 40/2003 Legearen 12.1 c) artikuluaren arabera. / Familias numerosas en los términos del artículo 12.1 c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de |
| <input type="checkbox"/>   | % 33ko desgaitasuna edo handiagoa duten pertsonak / Personas con discapacidad igual o superior al 33%   |                                      |                                      |                          |   |                          |   |
| <input type="checkbox"/>   | Familia ugariak, familia ugariak babesteari buruzko azaroaren 18ko 40/2003 Legearen 12.1 c) artikuluaren arabera. / Familias numerosas en los términos del artículo 12.1 c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de |                                      |                                      |                          |   |                          |   |



|                          |  |
|--------------------------|--|
|                          | protección de la familia numerosa  |
| <input type="checkbox"/> | Abenduaren 23ko 18/2008 Legearen 11. artikuluan aipatzen diren diru-sarrerak bermatzeko errenta jasotzen duten pertsonak / Personas perceptoras de renta de garantía de ingresos a que se refiere el artículo 11 de la Ley 18/2008, de 23 de diciembre |
| <input type="checkbox"/> | Bizitzeo gutxieneko diru-sarreraren onuradunak, maiatzaren 29ko 20/2020 Errege Dekretuaren 2. artikuluan aipatzen dena / Personas beneficiarias del ingreso mínimo vital, a que se refiere el artículo 2 del Real Decreto - Ley 20/2020, de 29 de mayo |
| <input type="checkbox"/> | Genero-indarkeriaren biktimak, arlo horretan indarrean dagoen araudiaren arabera / Personas víctimas de violencia de género, de conformidad con la normativa vigente en la materia   |
| <input type="checkbox"/> | Guraso bakarreko familiak / Familias monoparentales  |

**6 - Aurkezten dudan dokumentazioa/ Documentación que presento**

| Eskatutako datuak eta dokumentuak / Datos y Documentos exigidos |   |   | Agiriak ez aurkezteko eskubidea / Derecho a no aportar Documentos                            |
|---|---|---|--|
| <input type="checkbox"/>  | Erakunde honetan emandako zerbitzuen datuen ziurtagiria.                                | Certificado de datos de servicios prestados en la entidad                           | Eskabidearekin batera dokumentua aurkezten dut / Aporto el documento junto con la solicitud. |
| <input type="checkbox"/>  | Beste administrazio publiko batzueta egindako zerbitzuen ziurtagiria                    | Certificado de servicios prestados en otras administraciones públicas               | Eskabidearekin batera dokumentua aurkezten dut / Aporto el documento junto con la solicitud. |
| <input type="checkbox"/>  | Erantzukizunpeko adierazpen orria   | Declaración responsable   | Eskabidearekin batera dokumentua aurkezten dut / Aporto el documento junto con la solicitud. |
| <input type="checkbox"/>  | Autoevaluazio-formularioa   | Formulario de autoevaluación  | Eskabidearekin batera dokumentua aurkezten dut / Aporto el documento junto con la solicitud. |
| <input type="checkbox"/>  | Tasatik salbuetsita dagoela egiaztatzen duen ziurtagiria                                | Certificado acreditativo de exención de tasa  | Eskabidearekin batera dokumentua aurkezten dut / Aporto el documento junto con la solicitud. |
| <input type="checkbox"/>  | Administrazio publikoko eskoletan emandako prestakuntzaren ziurtagiria                  | Certificado acredutivo de formación impartida en escuelas de administración pública | Eskabidearekin batera dokumentua aurkezten dut / Aporto el documento junto con la solicitud. |
| <input type="checkbox"/>  | Kategorian sartzeko oposizio-fasea gainditu izanaren ziurtagiria                        | Certificado de superación de fase de oposición para el acceso a la categoría        | Eskabidearekin batera dokumentua aurkezten dut / Aporto el documento junto con la solicitud. |
| <input type="checkbox"/>  | Beste baldintza batzuk egiaztatzen dituen ziurtagiria                                   | Certificado acredutivo de otros requisitos  | Eskabidearekin batera dokumentua aurkezten dut / Aporto el documento junto con la solicitud. |
| <input type="checkbox"/>  | Lanbide-gaitasunaren ziurtagiria (CAP)  | Certificado de aptitud Profesional (CAP)  | Eskabidearekin batera dokumentua aurkezten dut / Aporto el documento junto con la solicitud. |
| <input type="checkbox"/>  | Desgaitasun-maila egiaztatzen duen ziurtagiria  | Certificado acredutivo del grado de discapacidad                                    | <input type="checkbox"/> Me Opongo / Aurka nago (*)  |
| <input type="checkbox"/>  | Oinarri bereziak eskatzen den titulazioa<br>Titulación exigida en las bases específicas | Zehaztu titulazioa / Especificar Titulación:<br><hr/> <hr/>                         | <input type="checkbox"/> Me Opongo / Aurka nago (*)  |
| <input type="checkbox"/>  | Hizkuntza-eskakizuna egiaztagiria   | Acreditación del perfil lingüístico   | <input type="checkbox"/> Me Opongo / Aurka nago (*)  |
| <input type="checkbox"/>  | Administrazio publikoko eskoletan jasotako prestakuntzaren ziurtagiria                  | Certificado acredutivo de formación recibida en escuelas de administración pública  | <input type="checkbox"/> Me Opongo / Aurka nago (*)  |



# BOLETÍN OFICIAL DE BIZKAIA

# BOB

Núm. 248

Viernes, 30 de diciembre de 2022

Pág. 25

|                          |                   |                     |  |
|--------------------------|-------------------|---------------------|--|
| <input type="checkbox"/> | Gidatzeko baimena | Permiso de conducir | <input type="checkbox"/> Me Opongo / Aurka nago<br>(*) |
|--------------------------|-------------------|---------------------|--|

(\*) Aurka egiteak esan nahi du Administrazioak EZ dituela elektronikoki bilten datuak edo dokumentuak, eta interesdunak AURKEZTU BEHAR duela dokumentua eskaerarekin batera / La oposición supone que la Administración NO recibe electrónicamente los datos o documentos debiendo la persona interesada APORTAR el documento junto con la solicitud.

Nortasun Agiri Nazionalean izen-abizenen zehaztasuna egiazatzeako datuak datuen bitartekaritza-sistemaren bidez egiazatuko dira, Administrazio Publikoen Administrazio Prozedura Erkidearen urriaren 1eko 39/2015 Legearen 9.1 artikuluaren arabera.

La verificación de datos para la comprobación de la exactitud del nombre y apellidos que conste en el Documento Nacional de Identidad, se realizará mediante los sistemas de intermediación de datos conforme al artículo 9.1 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Datu pertsonalena tratamendua legitimatuta dago interes publikoaren alde edo [órgano kudeatzaileari] emandako botere publikoak erabiliz egindako eginkizun bat betetzean, Europako Parlamentuaren eta Kontseiluaren 2016ko apirilaren 27ko 2016/679 (EB) Erreglamentuaren 6.1 e) artikuluan eta legeria aplikagarrian aurreikusitako baldintzetan.

El tratamiento de los datos de carácter personal queda legitimado en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos a [órgano gestor], en los términos previstos en el artículo 6.1 e) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y legislación aplicable

Behean izenpetzen duenak eskabide honetan aipaturiko hautaketa saioetan eskuhartzea eskatzen du eta aitortzen du benetakoak direla berton adierazitako datuak eta badituela funtziu publikoan sartzeko eskatzen diren baldintzak, bereziki gorago ezarritako deialdiari dagokionak, bide batek eskabide honetan agertzen diren datu guztiak agiri bidez egiazatzeko hitza emanet.

La persona abajo firmante solicita ser admitida a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara bajo su responsabilidad que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud

(Tokia/Lugar)  
Día)

(Urtea / Año)

(Hilabetea / Mes)

(Eguna /

Sinadura / Firma

Datu pertsonalena tratamenduari buruzko oinarrizko informazioa: 2016/679 (EB) Erreglamentua. Arduraduna: LEKEITIOKO UDALA, Gamarra 1 48280 Lekeitio, tfo: 94-6034100, IFK: P-4806700-C. Cheburua: Hautaketa-prozesuaren kudeaketa. Hartzaileak Eskubideak: Interesdunak eskubidea du bere datuak eskuratzeko, zuzentzeko, ezabatzeko eta tratamendua mugatzeko edo ukatzeko. Horretarako, idatzizko jakinarrapen bat bidali behar du tokiko-erakundearen helbidera, nortasuna egiazatzen duen agiri bat erantsiz edo Korporazioaren egoitza elektronikoan eskuragarri dagoen izapide elektronikoa hasiz. Informazio gehiago nahi izanez gero:  
<https://www.lekeitio.com>

Información básica de tratamiento de datos personales: Reglamento (UE) 2016/679. Responsable: AYUNTAMIENTO DE LEKEITIO, Gamarra 1 48280 Lekeitio, tfo.: 94-6034100, CIF: P-4806700-C. Finalidad: Gestión del proceso selectivo. Destinatarios. Derechos: La persona interesada tiene derecho de acceso, rectificación, supresión de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento mediante el envío de una comunicación escrita a la dirección de la entidad local incluyendo un documento acreditativo de su identidad o iniciando el trámite electrónico disponible en la sede electrónica de la Corporación. Para más información:  
<https://www.lekeitio.com>

| JARRAIBIDE OROKORRAK   | INSTRUCCIONES GENERALES  |
|--|--|
| a) Ale guztieta datuak argi irakur daitezkeela ziurtatu.<br>b) Ez ezazu orririk tolestu eta zuzenketa, hobekuntza edo ezabaketarik egin.<br>c) Interesduna hautaketa-prozesuan onartua izateak prozesuan eskainitako plaza guztieta parte hartzea eragingo du, plaza bakotzari ezarritako hizkuntz eskakizuna eta eskakizuna nahitaezkoa den edo ez alde | a) Asegúrese de que los datos resultan claramente legibles en todos los ejemplares.<br>b) Evite doblar el papel y realizar correcciones, enmiendas o tachaduras.<br>c) La admisión en el proceso selectivo de la persona interesada implica su participación en él para todas las plazas ofertadas, con independencia del perfil |



|   |  |
|---|--|
| <p>batera utzita, oinarri arautzaileetan ezarritakoaren arabera.</p> <p>d) Inprimakia izenpetu egin behar duzu.</p>   | <p>lingüístico asignado a las mismas y de su carácter preceptivo o no preceptivo, de conformidad con las bases rectoras.</p> <p>d) No olvide firmar el impreso.</p>  |
| <p><b>INSTRUCCIONES PARA LA PERSONA INTERESADA</b></p>  |  |
| <p>a) Oinarri espezifikoek eskatzen dituzten baldintzak egiaztatzen dituzten dokumentuak aurkeztu beharko dira (emandako eskola-orduak, etab.).</p> <p>b) Desgaitasuna duten pertsonen txandan parte hartuko duten hautagaiet ez dute inolako ziurtagiririk aurkeztu behar, baldin eta Bizkaiko Foru Aldundiak desgaitasuna aitortua badie. Zer txandatan parte hartzen duten besterik ez dute adierazi behar, eta, horretarako, erakundeak datua kontsultatuko du. BFAK ez badio desgaitasuna aitortu, interesdunak duen desgaitasuna egiazatzeko dokumentazioa aurkeztu beharko du.</p> <p>c) Merezimenduak horretarako beren-beregi prestatutako ereduan aurkeztu behar dira («Autobalorazio orria»)</p> | <p>a) Se deberán aportar aquellos documentos que acrediten los requisitos exigidos por las bases específicas (clases impartidas, etc.).</p> <p>b) Los y las aspirantes que participen por el turno de personas con discapacidad que hayan sido declaradas por la Diputación Foral de Bizkaia no deberán aportar nada, simplemente indicar el turno por el que participa, la entidad consultará el dato. Las personas a quienes no se les haya reconocido esta condición la DFB, deberán aportar la documentación acreditativa.</p> <p>c) Los méritos se alegan en el modelo específico («Formulario de Autovaloración»).</p> |



## II. ERANSKINA /ANEXO II

## ERANTZUKIZUNPEKO ADIERAZPENA / DECLARACIÓN RESPONSABLE

## Norberaren datuak / Datos personales

IFZ / NIF

Izen-deiturak edo sozietatearen izena / Nombre y apellidos o razón social

Eskabide honetan aipatzen den hautaketa-prozesuan onartua  
izatea eskatzen dut, eta ADIERAZTEN DUT

Solicito ser admitida al proceso selectivo a que se refiere la  
presente instancia y DECLARO

- Eskabidean jasotako datuak egiazkoak direla / Que son ciertos los datos consignados en la solicitud
- Hautaketa-prozesuaren oinarrieta eskatzen diren betekizunak eta baldintzak betetzen ditudala. / Que reúno los requisitos y  
condiciones exigidos en las Bases del proceso selectivo
- Auto-balorazioaren datuak egiazkoak direla / Que son ciertos los datos de la Autovaloración
- Alegatutako merezimenduak erantsitako dokumentazioarekin egiaztatuta daudela. / Que los méritos alegados se encuentran  
acreditados con la documentación que se adjunta

(Tokia/Lugar)  
(Dia)

(Urtea / Año)

(Hilabetea / Mes)

(Eguna /

Sinadura / Firma

Datu pertsonalen tratamenduari buruzko oinarrizko informazioa:  
2016/679 (EB) Erregelamendua. Arduraduna: LEKEITIOKO UDALA,  
Gamarra 1 48280 Lekeitio, tfno: 94-6034100, IFK: P-4806700-C.  
Hebillera: Hautaketa-prozesuaren kudeaketa. Hartzaileak: Aldizkarri  
Ofiziala, udal-taulak eta -webguneak, gaiaren eskumena duten beste  
administrazio publiko batzuk, Epaitegiak eta Auzitegiak. Eskubideak:  
Interesduenak erakustea du bere datuak eskuratzeko, zuzentzeako,  
ezabatzeko eta tratamendua mugatzeko edo ukatzeko. Horretarako,  
idatzizko jakinarazpen bat bidali behar du LEKEITIOKO UDALEKO  
helbidera, nortasuna egiaztatzen duen agiri bat erantsiz edo  
Korporazioaren egoitza elektronikoan eskuragarri dagoen izapide  
elektronikoa hasiz. Informazio gehiago nahi izanez gero:  
<https://www.lekeitio.com>

Información básica de tratamiento de datos personales: Reglamento  
(UE) 2016/679. Responsable: AYUNTAMIENTO DE LEKEITIO,  
Gamarra 1 48280 Lekeitio, tfno.: 94-6034100, CIF: P-4806700-C.  
Finalidad: Gestión del proceso selectivo. Destinatarios: Boletín Oficial,  
tablones y webs municipales, Otras Administraciones Públicas con  
competencia en la materia, Juzgados y Tribunales. Derechos: La  
persona interesada tiene derecho de acceso, rectificación, supresión de  
sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento mediante el envío  
de una comunicación escrita a la dirección del AYUNTAMIENTO DE  
LEKEITIO incluyendo un documento acreditativo de su identidad o  
iniciando el trámite electrónico disponible en la sede electrónica de la  
Corporación. Para más información:  
<https://www.lekeitio.com>



**III. ERANSKINA / ANEXO III**

**NORK BERE BALORAZIOA EGITEKO FORMULARIOA / FORMULARIO DE AUTOVALORACIÓN**

**Eskaeraren datuak / Datos de la solicitud**

|                      |   |
|----------------------|---|
| IFZ / NIF            | Izen-deiturak edo sozietatearen izena / Nombre y apellidos o razón social |
| <input type="text"/> | <input type="text"/>  |

**a – ESPERIENZIA (Gehienez 80 puntu) / EXPERIENCIA (Máximo 80 puntos)**

**a.1 - Esperimentzia orokorra (Gehienez 60 puntu) / Experiencia general (máximo 60 puntos)**

Edozein administrazio publikotan emandako zerbitzuak / Servicios prestados en cualquier Administración Pública

| Egunak / Días        | Puntu - Kopurua / Puntuación |
|----------------------|------------------------------|
| <input type="text"/> | <input type="text"/>         |
| <input type="text"/> | <input type="text"/>         |
| <input type="text"/> | <input type="text"/>         |

**a.2 - Esperimentzia espezifikoa (Gehienez 20 puntu) / Experiencia específica (máximo 20 puntos)**

Deialdia egin duen administrazioan emandako zerbitzuak / Servicios prestados en la Administración convocante

| Egunak / Días        | Puntu - Kopurua / Puntuación |
|----------------------|------------------------------|
| <input type="text"/> | <input type="text"/>         |
| <input type="text"/> | <input type="text"/>         |



Deialdiko azpitalde berean beste eskala, azpieskala eta/edo kategoria batzuei atxikitako lanpostuak betetzeagatik, \_\_\_\_\_puntu lan egindako egun bakoitzeko, gehienez ere \_\_\_\_\_puntu. / Por el desempeño de puestos adscritos a otras escalas, subescalas y/o categorías, en el mismo subgrupo que la convocada, en la Administración convocante \_\_\_\_\_puntos por día trabajado hasta un máximo de \_\_\_\_\_puntos



|  |  |  |  |
|--|--|--|--|
|  |  |  |  |
| <hr/>  |  |  |  |
| <b>b – TITULAZIOAK ETA PROBAK (Gehienez 20 puntu) / TITULACIONES Y PRUEBAS (Máximo 20 puntos)</b>  |  |  |  |
| Gehienez ere <b>20 puntu</b> emango dira honako merezimendu hauengatik / Se valorarán hasta un máximo de <b>20 puntos</b> los siguientes méritos:  |  |  |  |
| <b>b.1 - Eskatutakoa baino titulu akademiko altuagoa (10 puntu) / Título académico superior al exigido (10 ptos)</b>   |  |  |  |
| Deitutako lanpostuan sartzeko eskatzen den prestakuntza akademikoa baino maila handiagoko titulu bat du. <b>10 puntu</b> . / Está en posesión de un título correspondiente en un nivel de formación académica superior al exigido para el acceso a la plaza convocada. <b>10 puntos.</b>   |  | • BAI/SI   | • EZ/NO  |
|  |  | Puntu - Kopurua / Puntuación<br><input type="text"/> |  |
| <b>b.2 - Eskatutako titulu akademikoa (7,5 puntu) / Título académico exigido (7,5 puntos)</b>  |  |  |  |
| Deitutako lanpostuan sartzeko eskatzen den maila bereko titulu akademikoa du. <b>7,5 puntu</b> / Está en posesión de un título académico del mismo nivel que el exigido para el acceso a la plaza convocada. <b>7,5 puntos..</b>   |  | • BAI/SI   | • EZ/NO  |
|  |  | Puntu - Kopurua / Puntuación<br><input type="text"/> |  |
| <b>b.3 – Jasotako Prestakuntza (Gehienez 20 puntu) / Formación recibida (Max 20 puntos)</b>  |  |  |  |
| Deitutako lanpostuei lotutako lanpostuen eremu funtzionalarekin zerikusia duten eta erakunde ofizialek emandako edo homologatutako prestakuntza-ikastaroak jasotzeko ordungatik. <b>_____ puntu</b> harrera-ordu bakoitzeko, gehienez <b>_____ puntu</b> / Por la cantidad de horas de recepción cursos formativos relacionados con el ámbito funcional de los puestos de trabajo asociados a las plazas convocadas, e impartidos u homologados por entidades oficiales. <b>_____ puntos</b> por cada hora de recepción hasta un máximo de <b>_____ puntos</b> . |  | Orduak / Horas<br><input type="text"/>               | Puntu - Kopurua / Puntuación<br><input type="text"/> |
| <b>b.4 – Emandako Prestakuntza (Gehienez 20 puntu) / Formación impartida (Máximo 20 puntos)</b>  |  |  |  |
| Deitutako lanpostuei lotutako lanpostuen funtzioren zerikusia duten, eta erakunde ofizialesan emandakoak diren prestakuntza-ikastaroen ordu kopuruagatik. <b>_____ puntu</b> harrera-ordu bakoitzeko, gehienez <b>_____ puntu</b> / Por la cantidad de horas de impartición de cursos formativos relacionados con el ámbito funcional de los puestos de trabajo asociados a las plazas convocadas, e impartidos en entidades oficiales . <b>_____ puntos</b> por cada hora de impartición hasta un máximo de <b>_____ puntos</b> .                               |  | Orduak / Horas<br><input type="text"/>               | Puntu - Kopurua / Puntuación<br><input type="text"/> |

**b.5 – Oposizio-fasea gaindituta (10 puntu) / Fase de oposición superada (10 puntos)**

Plazari lortu gabe, deialdia egin duen administrazioan deitutako kategorian sartzeko karrerako funtzionario edo lan-kontratuko langile finko izateko prozedura baten oposizio-fasea gainditzeagatik: **10 puntu**.

Por haber superado, sin haber obtenido plaza, la fase de oposición de un procedimiento de acceso a la condición de personal funcionario de carrera o laboral fijo para el acceso a la categoría que se convoca en la en la administración convocante: **10 puntos**.

| Gainditu al duzu kategorian sartzeko oposizio-fasea?<br>¿Ha superado la fase de oposición para el acceso a la categoría? |  | • BAI/SI | • EZ/NO | Puntu - Kopurua / Puntuación |
|--|--|----------|---------|------------------------------|
|  |  |          |         |                              |

**b.6 – Informatikako ezagutzak (Gehienez 20 puntu) / Conocimientos de informática (Máximo 20 puntos)**

Ziurtagiri hauetako bakoitza edukitzeagatik: **5 puntu**, gehienez **20 puntu**.

Por disponer de cada una de las siguientes certificaciones, **5 Puntos** hasta un máximo de **20 puntos**.

Honako IT txartelak dauzkat / Dispongo de las siguientes IT Txartela: \*

Puntu - Kopurua / Puntuación

|                          |  |
|--------------------------|--|
| <input type="checkbox"/> | Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 básico/oinarrizkoa   |
| <input type="checkbox"/> | Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 básico/oinarrizkoa  |
| <input type="checkbox"/> | Internet Básico/oinarrizkoa                                |
| <input type="checkbox"/> | Microsoft Access 2000/XP/2003 básico/oinarrizkoa           |
| <input type="checkbox"/> | Microsoft Outlook XP/2003/2010                             |
| <input type="checkbox"/> | Microsoft Power Point 2000/XP/2003/2007/2010               |
| <input type="checkbox"/> | Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado/aurreratua  |
| <input type="checkbox"/> | Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado/aurreratua |
| <input type="checkbox"/> | Microsoft Access 2000/XP/2003 avanzado/aurreratua          |

\* maila aurreratua egiaztatzen dutenei, halaber, oinarrizko maila egiaztatutzat emango zaie. / A quienes acrediten el nivel avanzado se les considerará, asimismo, acreditado el nivel básico.

**b.7 – Euskararen ezagutza (Gehienez 16 puntu) / Conocimientos de euskera (Máximo 16 puntos)**

Hizkuntza-eskakizuna / Perfil lingüístico:

Puntu - Kopurua / Puntuación

|                          |                                      |
|--------------------------|--------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> | 1. HE / PL 1: <b>4 puntu/puntos</b>  |
| <input type="checkbox"/> | 2. HE / PL 2: <b>8 puntu/puntos</b>  |
| <input type="checkbox"/> | 3. HE / PL 3: <b>12 puntu/puntos</b> |
| <input type="checkbox"/> | 4. HE / PL 4: <b>16 puntu/puntos</b> |



**b.8 – Beste hizkuntza batzuk jakitea (Gehienez 4 puntu) / Conocimientos de otros idiomas (Máximo 4 puntos)**

**INGELESA/ INGLÉS**

|                          |  |
|--------------------------|--|
| <input type="checkbox"/> | Maila/Nivel C1: <b>2 puntu/ 2 puntos</b>     |
| <input type="checkbox"/> | Maila/Nivel B2: <b>1 puntu/ 1 puntos</b>     |
| <input type="checkbox"/> | Maila/Nivel B1: <b>0,5 puntu/ 0,5 puntos</b> |

Puntu - Kopurua / Puntuación  
\_\_\_\_\_

**ALEMANA/ALEMÁN**

|                          |  |
|--------------------------|--|
| <input type="checkbox"/> | Maila/Nivel C1: <b>2 puntu/ 2 puntos</b>     |
| <input type="checkbox"/> | Maila/Nivel B2: <b>1 puntu/ 1 puntos</b>     |
| <input type="checkbox"/> | Maila/Nivel B1: <b>0,5 puntu/ 0,5 puntos</b> |

Puntu - Kopurua / Puntuación  
\_\_\_\_\_

**FRANTSESA/FRANCÉS**

|                          |  |
|--------------------------|--|
| <input type="checkbox"/> | Maila/Nivel C1: <b>2 puntu/ 2 puntos</b>     |
| <input type="checkbox"/> | Maila/Nivel B2: <b>1 puntu/ 1 puntos</b>     |
| <input type="checkbox"/> | Maila/Nivel B1: <b>0,5 puntu/ 0,5 puntos</b> |

Puntu - Kopurua / Puntuación  
\_\_\_\_\_

**HIZKUNTZEN GUZTIZKO BALORAZIOA / VALORACION TOTAL DE IDIOMAS**

\_\_\_\_\_

**b.9 – Gidabaimenak (Gehienez 10 puntu) / Permisos de conducir (Máximo 10 puntos)**

Gidabaimenak / Carnet de conducir:

Puntu - Kopurua / Puntuación  
\_\_\_\_\_

|                          |                                    |                           |
|--------------------------|------------------------------------|---------------------------|
| <input type="checkbox"/> | Gidabaimen Mota / Carnet Tipo: B   | <b>(2,5 Puntu/Puntos)</b> |
| <input type="checkbox"/> | Gidabaimen Mota / Carnet Tipo: B+E | <b>(5 Puntu/Puntos)</b>   |
| <input type="checkbox"/> | Gidabaimen Mota / Carnet Tipo: C   | <b>(7,5 Puntu/Puntos)</b> |
| <input type="checkbox"/> | Gidabaimen Mota / Carnet Tipo: C+E | <b>(10 Puntu/Puntos)</b>  |



# BOLETÍN OFICIAL DE BIZKAIA

# BOB

Núm. 248

Viernes, 30 de diciembre de 2022

Pág. 33

|  |                      |   |                 |
|--|----------------------|---|-----------------|
| _____  |                      |   |                 |
| <hr/>  |                      |   |                 |
| <p>Egotzi taula honetako a (esperientzia) eta b (Titulazioak eta probak) azpiataletako emaitzen batukaria eta lortutako azken puntuazioa.<br/>Impute en este cuadro el sumatorio de resultados de los subapartados a (Experiencia) y b (Titulaciones y pruebas) y la puntuación final obtenida.</p>  |                      |   |                 |
| <p><b>a. ESPERIENTZIAREN PUNTUAZIO / PUNTUACIÓN EXPERIENCIA</b><br/>Gehienez 80 puntu / (Máximo 80 puntos)</p>   | <input type="text"/> |   |                 |
| <p><b>b. TITULAZIOAK ETA PROBEN PUNTUAZIOA / PUNTUACIÓN TITULACIONES Y PRUEBAS</b><br/>Gehienez 20 puntu / (Máximo 20 puntos)</p>  | <input type="text"/> |   |                 |
| <p><b>IZANGAIAREN GUZTIZKO PUNTUAZIOA / PUNTUACIÓN TOTAL DE LA PERSONA ASPIRANTE</b><br/>(a + b)</p>   | <input type="text"/> |   |                 |
| <hr/>  |                      |   |                 |
| <p>Behean izenpetzen duenak eskabide honetan aipaturiko hautaketa saioetan eskuhartzea eskatzen du eta aitortzen du benetakoak direla berton adierazitako datuak eta badituela funtzió erakundean sartzeko eskatzen diren baldintzak, bereziki gorago ezarritako deialdiari dagozkionak, bide batez eskabide honetan agertzen diren datu guztiek agiri bidez egiazatzeko hitza emanet.</p>   |                      |   |                 |
| <p>(Tokia/Lugar)<br/>Día)</p>  | <p>(Urtea / Año)</p> | <p>(Hilabetea / Mes)</p>  | <p>(Eguna /</p> |
| <p>Sinadura / Firma</p>  |                      |   |                 |
| <p>Datu pertsonalaren tratamenduari buruzko oinarritzko informazioa:<br/>2016/679 (EB) Erregelamendua. Arduraduna: LEKEITIOKO UDALA, Gamarra 1 48280 Lekeitio, tfno.: 94-6034100, IFK: P-4806700-C. Helburua: Hautaketa-prozesuaren kudeaketa. Hartzalea: Eskubidea: Interesduenak eskubidea du bere datuak eskuratzeko, zuenzteko, ezabatzeko eta tratamendua mugatzeko edo ukatzeko. Horretarako, idatzizko jakinarazpen bat bidali behar du toki-erakundearen helbidea, nortasuna egiazatzaten duen agiri bat erantsiz edo Korporazioaren egoitza elektronikoan eskuragarri dagoen izapide elektronikoa hasiz. Informazio gehiago nahi izanez gero:<br/><a href="https://www.lekeitio.com">https://www.lekeitio.com</a></p> |                      | <p>Información básica de tratamiento de datos personales: Reglamento (UE) 2016/679. Responsable: AYUNTAMIENTO DE LEKEITIO, Gamarra 1 48280 Lekeitio, tfno.: 94-6034100, CIF: P-4806700-C. Finalidad: Gestión del proceso selectivo. Destinatarios: Derechos: La persona interesada tiene derecho de acceso, rectificación, supresión de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento mediante el envío de una comunicación escrita a la dirección de la entidad local incluyendo un documento acreditativo de su identidad o iniciando el trámite electrónico disponible en la sede electrónica de la Corporación. Para más información:<br/><a href="https://www.lekeitio.com">https://www.lekeitio.com</a></p> |                 |



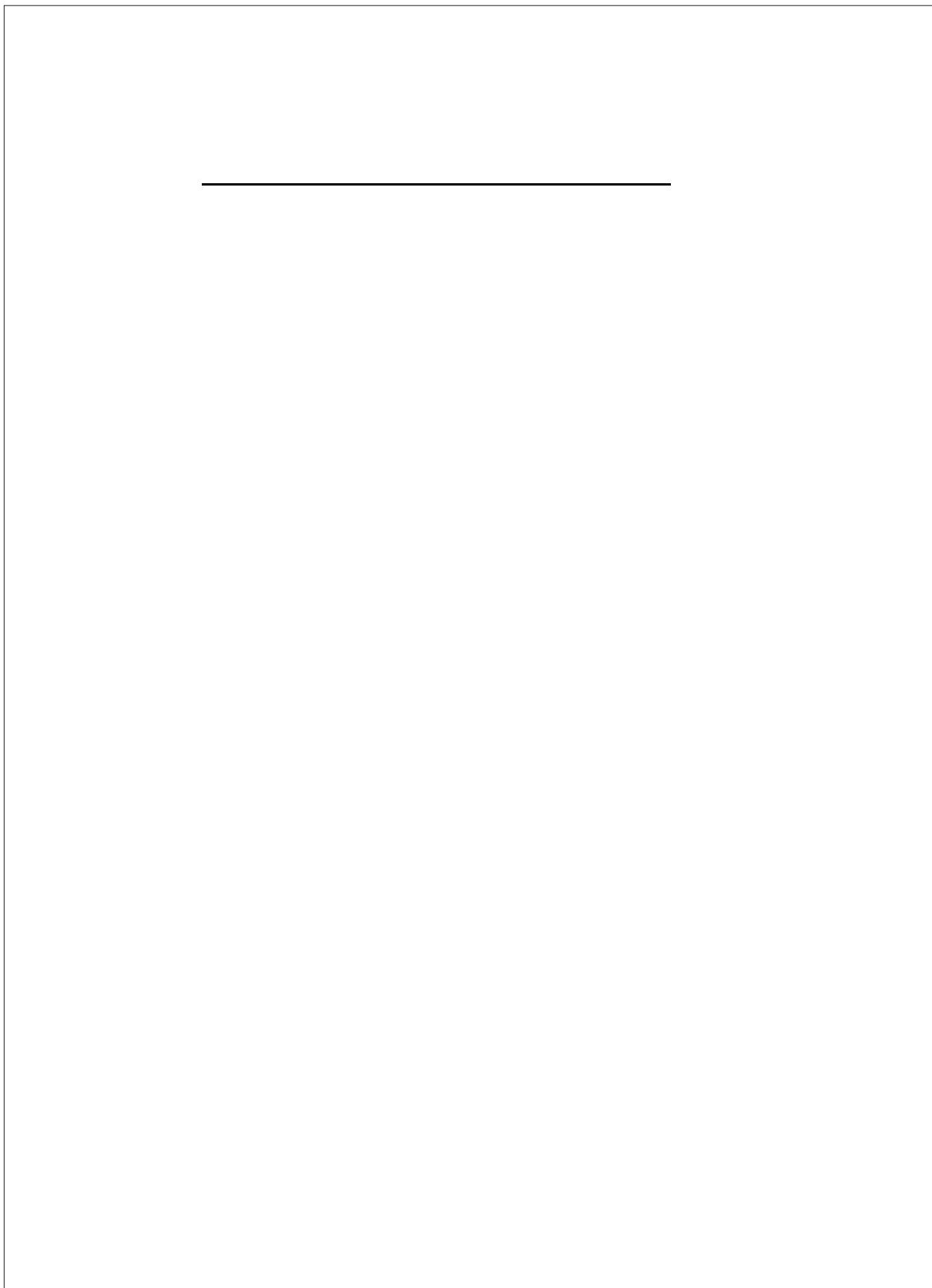
# BOLETÍN OFICIAL DE BIZKAIA

**BOB**

Núm. 248

Viernes, 30 de diciembre de 2022

Pág. 34





**BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO ESPECIAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN DERIVADO DEL ARTICULO 2.1. DE LA LEY 20/2021, CORRESPONDIENTE A LA SUBSCALEA TÉCNICA DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL**

**1.- Plazas convocadas.**

Se convocan 1 plaza de la subescala Técnica de la Escala de Administración Especial, por el turno libre, de acuerdo con lo siguiente:

| NÚMERO DE PLAZAS | PUESTOS DE TRABAJO ASOCIADOS | CARACTERÍSTICAS  |
|------------------|------------------------------|--|
| 1                | ARQUITECTO                   | Funcionario de Carrera<br>PL 4, preceptivo<br>Jornada completa |

**2.- Requisitos de participación.**

2.1.– Quienes aspiren a las plazas deben cumplir los requisitos establecidos con carácter general en el apartado 2 de las bases generales.

2.2.– El importe de la tasa por la inscripción en las convocatorias para la selección de personal es: 23 euros.

2.3.– En relación a lo dispuesto en el apartado 2. h) de las bases generales, se exige la titulación de Grado universitario en Arquitectura, o equivalente (Nivel MECES 2).

**3.- Requisitos específicos para la adjudicación de puestos.**

3.1.– En los puestos de trabajo asociados a las plazas objeto de esta convocatoria es requisito de provisión el perfil lingüístico de euskera 4. El conocimiento del euskera es requisito de los puestos con fecha de preceptividad vencida.

Cuando figure acreditado en el Registro Unificado de Títulos y Certificaciones de Euskera, no habrá que acreditarlo, para lo cual la persona participante autorizará expresamente al Ayuntamiento de Lekeitio a su comprobación en el citado registro.

No obstante, sí deberá aportarse cualquier otro título o certificado de euskera no incluido en dicho registro, pero sí convalidado de acuerdo al Decreto 297/2010 de 9 de noviembre, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de euskera, y su equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.

Quienes pretendan acreditar el perfil lingüístico 4 al amparo de lo dispuesto en el Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera, deberán aportar la certificación académica correspondiente. A estos efectos, únicamente se reconocerán aquellas exenciones que se hayan validado en el RUTCE.

Los requisitos citados deberán ser acreditados de conformidad con lo establecido en la base 2 y 8 de las bases generales.



#### 4.- Proceso selectivo.

El sistema de selección será el de concurso-oposición:

##### 4.1. Fase de oposición

La fase de oposición consistirá en la realización de dos pruebas, de carácter obligatorio, pero no eliminatorio.

**La puntuación máxima alcanzable en la fase de oposición será 55 puntos.**

###### 4.1.1. – Primera prueba:

Será de carácter teórico-práctico y estará dividida en dos partes:

Parte A: consistirá en un cuestionario de preguntas con varias alternativas de respuesta que versarán sobre el temario general contenido en el Anexo I de las presentes bases específicas.

Parte B: consistirá en un cuestionario de preguntas con varias alternativas de respuesta sobre casos teórico-prácticos relacionados con el temario específico contenido en el Anexo I de las presentes bases específicas.

**La prueba tendrá un valor máximo de 55 puntos** (de 0 a 15 puntos la parte A y 0 a 40 puntos la parte B) y esta prueba no tendrá carácter eliminatorio.

El tribunal, una vez realizada la prueba y mediante la adopción del correspondiente acuerdo, dispondrá la publicación de las respuestas correctas en los lugares señalados en el apartado 7 de las bases generales.

###### 4.1.2. – Desarrollo de las pruebas.

Las personas que concurren por cada escala, subescala o categoría serán convocadas para las pruebas en llamamiento único. El tribunal, para garantizar la igualdad de oportunidades y trato en el desarrollo de las pruebas selectivas, podrá adaptar las condiciones de la convocatoria de las distintas pruebas en el caso de personas imposibilitadas de acudir al lugar de la prueba por razones de embarazo y parto o causas de fuerza mayor. Dichas circunstancias, si fuera posible, deberán ponerse en conocimiento del tribunal con carácter previo a la celebración de la prueba, adjuntando la documentación justificativa.

El tribunal adaptará el tiempo y los medios de realización de la prueba a aquellas personas aspirantes que precisen adaptación y la hubieren indicado en la solicitud de participación, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con el resto de las personas participantes, siempre que con ello no se desvirtúe el contenido de la prueba, ni se reduzca o menoscabe el nivel de aptitud exigido.

A la realización de las pruebas de selección podrán asistir tanto las personas admitidas al proceso, como aquellas que, figurando como excluidas, acrediten la interposición del correspondiente recurso de alzada pendiente de resolución. A efectos de identificación, acudirán a las pruebas provistas de Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o permiso de conducir.

Finalizada la prueba de la fase de oposición, el tribunal procederá a publicar los resultados provisionales de la misma, estableciendo un plazo de 10 días hábiles para formular las oportunas reclamaciones. Finalizado este plazo y resueltas las reclamaciones que, en su caso, se hubieran presentado, el tribunal hará públicos los resultados definitivos de la misma.

Las publicaciones de resultados se darán a conocer en los lugares indicados en la base 6, de las bases generales.

###### 4.1.3. – Relación de puntuaciones de la fase de oposición.

Finalizadas las pruebas de la fase de oposición y resueltas las reclamaciones que, en su caso se hubieran presentado, el tribunal ordenará la publicación de la



relación definitiva de puntuaciones de los aspirantes y se procederá a su publicación atendiendo al turno y modalidad de acceso.

#### 4.2. Fase de concurso

La **puntuación máxima alcanzable en la fase de concurso, será 45 puntos** y vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al siguiente baremo:

a) Experiencia: hasta un **máximo de 35 puntos**

a.1. Experiencia general:

Se entiende por experiencia general, la experiencia por los servicios prestados en cualquier Administración pública, incluida la Administración convocante, en puestos adscritos a los cuerpos, escalas, subescalas, opciones, especialidades o grupos profesionales asimilados a los anteriores que sean objeto del respectivo proceso selectivo, con independencia del carácter, funcionarial o laboral, de la relación de la que traiga causa.

Se valorará hasta un **máximo de 15 puntos**, de acuerdo al siguiente baremo:

- Por servicios prestados en la subescala Técnica de la Escala de Administración Especial como arquitecto, o en la categoría de Arquitecto, subgroupo A1, en cualquier Administración pública, incluida la Administración convocante, 0.00587 puntos por día trabajado

a.2. Experiencia específica:

Se valorarán, hasta un **máximo de 20 puntos**, de manera específica, diferenciada y complementaria a la valoración de la experiencia general, los servicios prestados en la Administración convocante por el desempeño de puestos convocados en el respectivo proceso selectivo, de acuerdo al siguiente baremo:

- Por servicios prestados en la subescala Técnica de la Escala de Administración Especial como arquitecto, o en la categoría de Arquitecto, subgroupo A1, en la Administración convocante, 0.00783 puntos por día trabajado

El cómputo se efectuará realizando la suma de los períodos trabajados en cada entidad. En todo caso, los períodos de tiempo en los que se haya prestado servicio a tiempo parcial o con jornada reducida se computarán como trabajados a jornada completa. No se podrá computar en un mismo día más de un contrato/nombramiento.

b) Méritos académicos. Se valorarán hasta un **máximo de 10 puntos** los siguientes méritos:

b.1.- Por la cantidad de horas de recepción de cursos formativos relacionados con el ámbito funcional de los puestos de trabajo asociados a las plazas convocadas, e impartidos u homologados por entidades oficiales (Escuelas o Institutos de Administración Pública, Administraciones Públicas, Universidades, Colegios profesionales, Mutualidades, Fundaciones, Asociaciones, Federaciones), 0.1 puntos por cada hora de recepción, hasta un máximo de 10 puntos.

b.2.- Conocimientos de informática.

Se valorarán los conocimientos informáticos, hasta un máximo de 5 puntos, a razón de 1 puntos por cada una de las siguientes certificaciones:

- ñ Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 básico.
- ñ Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 básico.
- ñ Internet Básico.
- ñ Microsoft Access 2000/XP/2003 básico.
- ñ Microsoft Outlook XP/2003/2010.



- 
- ñ Microsoft Power Point 2000/XP/2003/2007/2010 nivel único.
  - ñ Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado.
  - ñ Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado.
  - ñ Microsoft Access 2000/XP/2003 avanzado.
  - ñ Internet Avanzado.

La superación de los módulos se acreditará mediante el sistema de certificación IT Txartela, según se ha indicado en las bases generales. En el caso de que se acrediten diferentes versiones de un mismo módulo, solo se valorará uno de ellos. A efectos de esta convocatoria, a quienes acrediten el nivel avanzado se les considerará, asimismo, acreditado el nivel básico.

b.3.- Por estar en posesión de alguno de los siguientes permisos de conducir, hasta un máximo de 2,5 puntos:

- Carnet de tipo B: 2,5 puntos

Se valorará únicamente la posesión de permisos de conducir distintos a los establecidos como requisito de acceso y siempre que guarde relación con el ámbito funcional de los puestos asociados a las plazas convocadas.

#### **5. Calificación del proceso selectivo**

La calificación final de las y los aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el total del proceso selectivo.

#### **6. Bolsa de empleo**

Del presente proceso selectivo no se creará bolsa de empleo.

#### **7. Aplicación de la cláusula de prioridad.**

A los efectos de la aplicación del artículo 27.2 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, se aplicará la cláusula de desempate prevista en el citado artículo al existir subrepresentación de las mujeres en la subescala Técnica.



---

**ANEXO I. TEMARIO****Temario General:**

1. Aspectos generales de la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades autónomas y las Instituciones Comunes de la CAPV y los Territorios Históricos. El concierto económico. Competencias de las Instituciones Locales.
2. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE).
4. Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres y vidas libres de violencia machista contra las mujeres.
5. Administración Electrónica. El acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. El funcionamiento electrónico del sector público: sede electrónica y portal de internet, sistemas de identificación y firma electrónica. El archivo electrónico. El expediente administrativo. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Derecho de acceso a archivos y registros públicos
6. La contratación administrativa. Clases: elementos y sujetos, objeto y causa de los contratos públicos. La forma de la contratación y los Sistemas de selección de los contratistas. La formalización de los contratos.
7. El personal al servicio de las entidades locales: clases y régimen jurídico. La función pública local: clases de funcionarios locales. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo.

**Temario Específico:**

8. Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo. Clasificación: clases y categorías de suelo. Calificación del suelo. Clasificación del suelo en la disposición transitoria primera. Régimen del suelo.
9. Garantía y protección de la ordenación urbanística. Principios generales. Licencias urbanísticas.
10. Garantía y protección de la ordenación urbanística. Inspección urbanística. Disciplina urbanística. Régimen de las edificaciones, construcciones e instalaciones y demás actuaciones clandestinas. Operaciones de restauración de la ordenación urbanística.
11. Situación legal de ruina. Supuestos. Efectos. Órdenes de ejecución. Deber de conservación y rehabilitación.
12. Decreto 123/2012 de estándares urbanísticos: Capítulo III. Estándares Dotacionales.
13. Decreto 117/2018, de 24 de julio, de inspección técnica de edificios de la CAPV. Disposiciones generales.
14. Decreto 80/2022, de 28 de junio, de regulación de las condiciones mínimas de habitabilidad y normas de diseño de las viviendas y alojamientos dotacionales en la Comunidad Autónoma del País Vasco.
15. Ley 20/1997, de 4 de diciembre, para la promoción de la accesibilidad. Capítulo I. Disposiciones generales sobre accesibilidad. Capítulo II.



Reservas. Decreto 68/2000, por el que se aprueban las normas técnicas sobre condiciones de accesibilidad de los entornos urbanos, espacios públicos, edificaciones y sistemas de información y comunicación.

16. Ley 6/2019, de Patrimonio Cultural Vasco. Bienes integrantes del patrimonio cultural. Bienes culturales calificados y Reglamento de Protección.
17. Ley de Ordenación de la Edificación. Disposiciones generales y requisitos técnicos y administrativos de la edificación.
18. Decreto 317/2002, de 30 de diciembre, sobre actuaciones protegidas de rehabilitación del patrimonio urbanizado y edificado. Actuaciones de rehabilitación. Condiciones mínimas de habitabilidad de las viviendas
19. Plan General de Ordenación Urbana de Lekeitio: Ordenación y planeamiento urbanístico. Usos y calificación del suelo. Ordenación del suelo no urbanizable y delimitación de categorías. Afecciones y condicionantes superpuestos a la ordenación.
20. Plan General de Ordenación Urbana de Lekeitio: Desarrollo y ejecución del planeamiento urbanístico. Clasificación del suelo. Régimen general de ejecución de la urbanización y la edificación.
21. Plan General de Ordenación Urbana de Lekeitio: Normativa de edificación y uso. Definiciones y condiciones básicas de la edificación. Ordenación del suelo urbano y urbanizable. Ordenanza en suelo no urbanizable. Disposiciones de carácter general.
22. Plan General de Ordenación Urbana de Lekeitio: Catálogo de Patrimonio.
23. Plan General de Ordenación Urbana de Lekeitio: Ordenanzas de edificación.
24. Plan General de Ordenación Urbana de Lekeitio: Ordenanzas de urbanización.
25. Plan Especial de Rehabilitación Integrada del Casco Histórico de Lekeitio
26. Decreto 187/2015 de 6 de octubre por el que se califica como Bien Cultural, con la categoría de Conjunto Monumental, el Palacio Abaroa de Lekeitio (Bizkaia).
27. Orden de 9 de febrero de 2010, de la Consejera de Cultura, por la que se inscribe el Astillero Mendieta, edificio anexo y su entorno, sito en Lekeitio (Bizkaia) como Bien Cultural, con la categoría de Monumento, en el inventario General del Patrimonio Cultural Vasco.
28. Código Técnico de la Edificación. Disposiciones generales. Condiciones técnicas y administrativas. Exigencias básicas. Contenido del proyecto.
29. Código Técnico de la Edificación Documento Básico Seguridad en caso de incendio (CTE DB-SI).
30. Código Técnico de la Edificación Documento Básico Seguridad de utilización y accesibilidad (CTE DB-SUA)



---

**BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO ESPECIAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN DERIVADO DEL ARTICULO 2.1. DE LA LEY 20/2021, CORRESPONDIENTE A LA SUBESCALA TÉCNICA DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL**

**1.- Plazas convocadas.**

Se convocan 1 plaza de la subescala Técnica de la Escala de Administración Especial, por el turno libre, de acuerdo con lo siguiente:

| NÚMERO DE PLAZAS | PUESTOS DE TRABAJO ASOCIADOS | CARACTERÍSTICAS  |
|------------------|------------------------------|--|
| 1                | COORDINADOR DE DEPORTES      | Funcionario de carrera<br>PL 4, preceptivo<br>Jornada completa |

**2.- Requisitos de participación.**

2.1.- Quienes aspiren a las plazas deben cumplir los requisitos establecidos con carácter general en el apartado 2 de las bases generales.

2.2.- El importe de la tasa por la inscripción en las convocatorias para la selección de personal es: 23 euros.

2.3.- En relación a lo dispuesto en el apartado 2. h) de las bases generales, se exige la titulación de Grado universitario en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte, o equivalente (Nivel MECES 2).

**3.- Requisitos específicos para la adjudicación de puestos.**

3.1.- En los puestos de trabajo asociados a las plazas objeto de esta convocatoria es requisito de provisión el perfil lingüístico de euskera 4. El conocimiento del euskera es requisito de los puestos con fecha de preceptividad vencida.

Cuando figure acreditado en el Registro Unificado de Títulos y Certificaciones de Euskera, no habrá que acreditarlo, para lo cual la persona participante autorizará expresamente al Ayuntamiento de Lekeitio a su comprobación en el citado registro.

No obstante, sí deberá aportarse cualquier otro título o certificado de euskera no incluido en dicho registro, pero si convalidado de acuerdo al Decreto 297/2010 de 9 de noviembre, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de euskera, y su equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.

Quienes pretendan acreditar el perfil lingüístico 4 al amparo de lo dispuesto en el Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera, deberán aportar la certificación académica correspondiente. A estos efectos, únicamente se reconocerán aquellas exenciones que se hayan validado en el RUTCE.

Los requisitos citados deberán ser acreditados de conformidad con lo establecido en la base 2 y 8 de las bases generales.



#### 4.- Proceso selectivo.

El sistema de selección será el de concurso-oposición:

##### 4.1. Fase de oposición

La fase de oposición consistirá en la realización de dos pruebas, de carácter obligatorio, pero no eliminatorio.

La **puntuación máxima alcanzable en la fase de oposición será 55 puntos.**

###### 4.1.1. – Primera prueba:

Será de carácter teórico-práctico y estará dividida en dos partes:

Parte A: consistirá en un cuestionario de preguntas con varias alternativas de respuesta que versarán sobre el temario general contenido en el Anexo I de las presentes bases específicas.

Parte B: consistirá en un cuestionario de preguntas con varias alternativas de respuesta sobre casos teórico-prácticos relacionados con el temario específico contenido en el Anexo I de las presentes bases específicas.

Parte C: consistirá en desarrollar por escrito una situación práctica relacionada con uno o varios temas recogidos en el temario específico contenido en el Anexo I de las presentes bases específicas.

**La prueba tendrá un valor máximo de 55 puntos** (de 0 a 15 puntos la parte A, 0 a 20 puntos la parte B y 0 a 20 puntos la parte C) y esta prueba no tendrá carácter eliminatorio. El tribunal, una vez realizada la prueba y mediante la adopción del correspondiente acuerdo, dispondrá la publicación de las respuestas correctas en los lugares señalados en el apartado 7 de las bases generales.

###### 4.1.2. – Desarrollo de las pruebas.

Las personas que concurren por cada escala, subescala o categoría serán convocadas para las pruebas en llamamiento único. El tribunal, para garantizar la igualdad de oportunidades y trato en el desarrollo de las pruebas selectivas, podrá adaptar las condiciones de la convocatoria de las distintas pruebas en el caso de personas imposibilitadas de acudir al lugar de la prueba por razones de embarazo y parto o causas de fuerza mayor. Dichas circunstancias, si fuera posible, deberán ponerse en conocimiento del tribunal con carácter previo a la celebración de la prueba, adjuntando la documentación justificativa.

El tribunal adaptará el tiempo y los medios de realización de la prueba a aquellas personas aspirantes que precisen adaptación y la hubieren indicado en la solicitud de participación, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con el resto de las personas participantes, siempre que con ello no se desvirtúe el contenido de la prueba, ni se reduzca o menoscabe el nivel de aptitud exigido.

A la realización de las pruebas de selección podrán asistir tanto las personas admitidas al proceso, como aquellas que, figurando como excluidas, acrediten la interposición del correspondiente recurso de alzada pendiente de resolución. A efectos de identificación, acudirán a las pruebas provistas de Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o permiso de conducir.

Finalizada la prueba de la fase de oposición, el tribunal procederá a publicar los resultados provisionales de la misma, estableciendo un plazo de 10 días hábiles para formular las oportunas reclamaciones. Finalizado este plazo y resueltas las reclamaciones que, en su caso, se hubieran presentado, el tribunal hará públicos los resultados definitivos de la misma.

Las publicaciones de resultados se darán a conocer en los lugares indicados en la base 6, de las bases generales.

###### 4.1.3. – Relación de puntuaciones de la fase de oposición.



Finalizadas las pruebas de la fase de oposición y resueltas las reclamaciones que, en su caso se hubieran presentado, el tribunal ordenará la publicación de la relación definitiva de puntuaciones de los aspirantes y se procederá a su publicación atendiendo al turno y modalidad de acceso.

#### 4.2. Fase de concurso

La **puntuación máxima alcanzable en la fase de concurso, será 45 puntos** y vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al siguiente baremo:

a) Experiencia: hasta un **máximo de 35 puntos**

a.1. Experiencia general:

Se entiende por experiencia general, la experiencia por los servicios prestados en cualquier Administración pública, incluida la Administración convocante, en puestos adscritos a los cuerpos, escalas, subescalas, opciones, especialidades o grupos profesionales asimilados a los anteriores que sean objeto del respectivo proceso selectivo, con independencia del carácter, funcionarial o laboral, de la relación de la que traiga causa.

Se valorará hasta un **máximo de 15 puntos**, de acuerdo al siguiente baremo:

- Por servicios prestados en la subescala Técnica de la Escala de Administración Especial como coordinador de deportes, o en la categoría de Coordinador de Deportes, subgrupo A1, en cualquier Administración pública, incluida la Administración convocante, 0.0137 puntos por día trabajado

a.2. Experiencia específica:

Se valorarán, hasta un **máximo de 20 puntos**, de manera específica, diferenciada y complementaria a la valoración de la experiencia general, los servicios prestados en la Administración convocante por el desempeño de puestos convocados en el respectivo proceso selectivo, de acuerdo al siguiente baremo:

- Por servicios prestados en la subescala Técnica de la Escala de Administración Especial como coordinador de deportes, o en la categoría de Coordinador de Deportes, subgrupo A1, en la Administración convocante, 0.0183 puntos por día trabajado

El cómputo se efectuará realizando la suma de los períodos trabajados en cada entidad. En todo caso, los períodos de tiempo en los que se haya prestado servicio a tiempo parcial o con jornada reducida se computarán como trabajados a jornada completa. No se podrá computar en un mismo día más de un contrato/nombramiento.

b) Méritos académicos. Se valorarán hasta un **máximo de 10 puntos** los siguientes méritos:

b.1.- Por estar en posesión de un título correspondiente en un (1) nivel de formación académica superior al exigido para el acceso a la plaza convocada, siempre que sean titulaciones adecuadas al ámbito funcional de los puestos asociados a las plazas convocadas: 10 puntos

Titulación de máster universitario y/o doctorado, o equivalente (Niveles MECES 3 y 4)

b.2.- Por la cantidad de horas de recepción de cursos formativos relacionados con el ámbito funcional de los puestos de trabajo asociados a las plazas convocadas, e impartidos u homologados por entidades oficiales (Escuelas o Institutos de Administración Pública, Administraciones Públicas, Universidades, Colegios



profesionales, Mutualidades, Fundaciones, Asociaciones, Federaciones), 0,1 puntos por cada hora de recepción, hasta un máximo de 10 puntos.

b.3.- Conocimientos de informática.

Se valorarán los conocimientos informáticos, hasta un máximo de 5 puntos, a razón de 1 puntos por cada una de las siguientes certificaciones:

- ñ Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 básico.
- ñ Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 básico.
- ñ Internet Básico.
- ñ Microsoft Access 2000/XP/2003 básico.
- ñ Microsoft Outlook XP/2003/2010.
- ñ Microsoft Power Point 2000/XP/2003/2007/2010 nivel único.
- ñ Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado.
- ñ Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado.
- ñ Microsoft Access 2000/XP/2003 avanzado.
- ñ Internet Avanzado.

La superación de los módulos se acreditará mediante el sistema de certificación IT Txartela, según se ha indicado en las bases generales. En el caso de que se acrediten diferentes versiones de un mismo módulo, solo se valorará uno de ellos. A efectos de esta convocatoria, a quienes acrediten el nivel avanzado se les considerará, asimismo, acreditado el nivel básico.

b.4.- Por estar en posesión de alguno de los siguientes permisos de conducir, hasta un máximo de 2,5 puntos:

- Carnet de tipo B: 2,5 puntos

Se valorará únicamente la posesión de permisos de conducir distintos a los establecidos como requisito de acceso y siempre que guarde relación con el ámbito funcional de los puestos asociados a las plazas convocadas.

**5. Calificación del proceso selectivo**

La calificación final de las y los aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el total del proceso selectivo.

**6. Bolsa de empleo**

Esta convocatoria se generará una bolsa de trabajo compuesta por las personas que, no habiendo obtenido plaza, hubieran superado la fase de oposición (haber obtenido más de 27,5 puntos en la fase de oposición).

**7. Aplicación de la cláusula de prioridad.**

A los efectos de la aplicación del artículo 27.2 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, se aplicará la cláusula de desempate prevista en el citado artículo al existir subrepresentación de las mujeres en la subescala Técnica.

**ANEXO I. TEMARIO****Temario General:**

1. Aspectos generales de la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades autónomas y las Instituciones Comunes de la CAPV y los Territorios Históricos. El concierto económico. Competencias de las Instituciones Locales.
2. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE).
4. Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres y vidas libres de violencia machista contra las mujeres.
5. Administración Electrónica. El acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. El funcionamiento electrónico del sector público: sede electrónica y portal de internet, sistemas de identificación y firma electrónica. El archivo electrónico. El expediente administrativo. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Derecho de acceso a archivos y registros públicos
6. La contratación administrativa. Clases: elementos y sujetos, objeto y causa de los contratos públicos. La forma de la contratación y los Sistemas de selección de los contratistas. La formalización de los contratos.
7. El personal al servicio de las entidades locales: clases y régimen jurídico. La función pública local: clases de funcionarios locales. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo.

**Temario Específico:**

8. Ley 14/1998 de 11 de junio del deporte del País Vasco. Disposiciones Generales. Organización administrativa.
9. Introducción de la perspectiva de género en la gestión del deporte y juventud. Descripción teórica.
10. Prevención contra el acoso sexual y abusos contra las mujeres en el deporte.
11. Ley 10/2015 de espectáculos públicos y actividades recreativas. Objeto y ámbito de aplicación. Régimen aplicable a actividades deportivas. Intervención administrativa.
12. Decreto 44/2014 de seguros de responsabilidad civil exigibles para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas.
13. La responsabilidad civil de la gestión de instalaciones deportivas y de la organización de eventos deportivos. La cobertura de riesgos.
14. Reglamento sanitario de piscinas de uso colectivo. Ámbito de aplicación. Instalaciones y servicios. Personal encargado y funciones. Régimen de autocontrol de las piscinas.
15. Normativa de las instalaciones del Polideportivo Municipal de Lekeitio



- 
16. La planificación del deporte municipal: ajuste entre la oferta y la demanda.
  17. Indicadores de gestión para la evaluación del servicio deportivo municipal.
  18. Decreto 125/2008 sobre Deporte Escolar.
  19. Las estructuras Locales de Deporte Escolar. Objetivos, composición y Las relaciones entre centros escolares-clubes deportivos en el ámbito del deporte escolar.
  20. Principales tendencias en la práctica deportiva de las/los jóvenes e incidencia en la oferta de servicios deportivos. Hábitos deportivos de las mujeres en la CAV: medidas de promoción del deporte de las mujeres.
  21. El abandono de la práctica deportiva por la población juvenil: motivos y estrategias de actuación.
  22. Práctica deportiva de las personas con necesidades especiales e incidencia en la oferta de servicios deportivos.
  23. Práctica deportiva de las personas adultas e incidencia en la oferta de servicios deportivos.
  24. Decreto 163/2010 de 22 de junio de clubes deportivos y agrupaciones deportivas. Disposiciones generales.
  25. Condicionantes del deporte federado en la toma de decisiones del servicio deportivo municipal.
  26. Modelos de relación entre el servicio deportivo municipal y el asociacionismo deportivo local. Tipo de entidades y condiciones de la relación.
  27. Las subvenciones y sus formas. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Criterios para establecer una política municipal de subvenciones para el deporte.
  28. El seguimiento y control de la ejecución de servicios deportivos contratados.
  29. La fidelización de los usuarios de instalaciones deportivas. Estrategias y principales acciones para llevar a cabo.
  30. El análisis de costes del servicio deportivo: costes directos e indirectos, incluido el coste de los salarios del personal adscrito a un contrato de gestión del servicio público deportivo.



---

**BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO ESPECIAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN DERIVADO DEL ARTICULO 2.1. DE LA LEY 20/2021. CORRESPONDIENTE A AUXILIAR DOMICILIARIA DE SERVICIOS SOCIALES GRUPO E**

**1.– Plazas convocadas.**

Se convocan 1 plaza de Auxiliar domiciliaria de servicios sociales del Grupo E, por el turno libre, de acuerdo con lo siguiente:

| NÚMERO DE PLAZAS | PUESTOS DE TRABAJO ASOCIADOS | CARACTERÍSTICAS   |
|------------------|------------------------------|---|
| 1                | AUXILIAR DOMICILIARIA        | Personal Laboral<br>PL 1, preceptivo<br>Jornada parcial |

**2.– Requisitos de participación.**

2.1.– Quienes aspiren a las plazas deben cumplir los requisitos establecidos con carácter general en el apartado 2 de las bases generales.

2.2.– El importe de la tasa por la inscripción en las convocatorias para la selección de personal es: 23 euros.

2.3.– En relación a lo dispuesto en el apartado 2. h) de las bases generales, se exige Certificado de Escolaridad o equivalente.

**3.– Requisitos específicos para la adjudicación de puestos.**

3.1.– En los puestos de trabajo asociados a las plazas objeto de esta convocatoria es requisito de provisión el perfil lingüístico de euskera 1. El conocimiento del euskera es requisito de los puestos con fecha de preceptividad vencida.

Cuando figure acreditado en el Registro Unificado de Títulos y Certificaciones de Euskera, no habrá que acreditarlo, para lo cual la persona participante autorizará expresamente al Ayuntamiento de Lekeitio a su comprobación en el citado registro.

No obstante, sí deberá aportarse cualquier otro título o certificado de euskera no incluido en dicho registro, pero si convalidado de acuerdo al Decreto 297/2010 de 9 de noviembre, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de euskera, y su equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.

Quienes pretendan acreditar el perfil lingüístico 4 al amparo de lo dispuesto en el Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera, deberán aportar la certificación académica correspondiente. A estos efectos, únicamente se reconocerán aquellas exenciones que se hayan validado en el RUTCE.

Los requisitos citados deberán ser acreditados de conformidad con lo establecido en la base 2 y 8 de las bases generales.



---

**4.- Proceso selectivo.**

El sistema de selección será el de concurso-oposición:

**4.1. Fase de oposición**

La fase de oposición consistirá en la realización de dos pruebas, de carácter obligatorio, pero no eliminatorio.

**La puntuación máxima alcanzable en la fase de oposición será 55 puntos.**

**4.1.1. – Primera prueba:**

Será de carácter teórico-práctico y estará dividida en tres partes:

Parte A: consistirá en un cuestionario de preguntas con varias alternativas de respuesta que versarán sobre el temario general contenido en el Anexo I de las presentes bases específicas.

Parte B: consistirá en un cuestionario de preguntas con varias alternativas de respuesta sobre casos teórico-prácticos relacionados con el temario específico contenido en el Anexo I de las presentes bases específicas.

Parte C: consistirá en desarrollar un supuesto práctico relacionado con uno o varios temas recogidos en el temario específico contenido en el Anexo I de las presentes bases específicas.

**La prueba tendrá un valor máximo de 55 puntos** (de 0 a 15 puntos la parte A, 0 a 20 puntos la parte B y 0 a 20 puntos la parte C) y esta prueba no tendrá carácter eliminatorio.

El tribunal, una vez realizada la prueba y mediante la adopción del correspondiente acuerdo, dispondrá la publicación de las respuestas correctas en los lugares señalados en el apartado 7 de las bases generales.

**4.1.2. – Desarrollo de las pruebas.**

Las personas que concurran por cada escala, subescala o categoría serán convocadas para las pruebas en llamamiento único. El tribunal, para garantizar la igualdad de oportunidades y trato en el desarrollo de las pruebas selectivas, podrá adaptar las condiciones de la convocatoria de las distintas pruebas en el caso de personas imposibilitadas de acudir al lugar de la prueba por razones de embarazo y parto o causas de fuerza mayor. Dichas circunstancias, si fuera posible, deberán ponerse en conocimiento del tribunal con carácter previo a la celebración de la prueba, adjuntando la documentación justificativa.

El tribunal adaptará el tiempo y los medios de realización de la prueba a aquellas personas aspirantes que precisen adaptación y la hubieren indicado en la solicitud de participación, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con el resto de las personas participantes, siempre que con ello no se desvirtúe el contenido de la prueba, ni se reduzca o menoscabe el nivel de aptitud exigido.

A la realización de las pruebas de selección podrán asistir tanto las personas admitidas al proceso, como aquellas que, figurando como excluidas, acrediten la interposición del correspondiente recurso de alzada pendiente de resolución. A efectos de identificación, acudirán a las pruebas provistas de Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o permiso de conducir.

Finalizada la prueba de la fase de oposición, el tribunal procederá a publicar los resultados provisionales de la misma, estableciendo un plazo de 10 días hábiles para formular las oportunas reclamaciones. Finalizado este plazo y resueltas las reclamaciones que, en su caso, se hubieran presentado, el tribunal hará públicos los resultados definitivos de la misma.

Las publicaciones de resultados se darán a conocer en los lugares indicados en la base 6, de las bases generales.



---

4.1.3. – Relación de puntuaciones de la fase de oposición.

Finalizadas las pruebas de la fase de oposición y resueltas las reclamaciones que, en su caso se hubieran presentado, el tribunal ordenará la publicación de la relación definitiva de puntuaciones de los candidatos ~~de las personas aprobadas~~ y se procederá a su publicación atendiendo al turno y modalidad de acceso.

4.2. Fase de concurso

La **puntuación máxima alcanzable en la fase de concurso, será 45 puntos** y vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al siguiente baremo:

a) Experiencia: hasta un **máximo de 35 puntos**

a.1. Experiencia general:

Se entiende por experiencia general, la experiencia por los servicios prestados en cualquier Administración pública, incluida la Administración convocante, en puestos adscritos a los cuerpos, escalas, subescalas, opciones, especialidades o grupos profesionales asimilados a los anteriores que sean objeto del respectivo proceso selectivo, con independencia del carácter, funcionarial o laboral, de la relación de la que traiga causa.

Se valorará hasta un **máximo de 15 puntos**, de acuerdo al siguiente baremo:

- Por servicios prestados en la categoría de auxiliar domiciliaria de los Servicios sociales, en el subgrupo E, en cualquier Administración pública, incluida la Administración convocante, 0.00685 puntos por día trabajado

a.2. Experiencia específica:

Se valorarán, hasta un **máximo de 20 puntos**, de manera específica, diferenciada y complementaria a la valoración de la experiencia general, los servicios prestados en la Administración convocante por el desempeño de puestos convocados en el respectivo proceso selectivo, de acuerdo al siguiente baremo:

- Por servicios prestados en la categoría de auxiliar domiciliaria de los Servicios sociales, en el subgrupo E, en la Administración convocante, 0.00914 puntos por día trabajado

El cómputo se efectuará realizando la suma de los períodos trabajados en cada entidad. En todo caso, los períodos de tiempo en los que se haya prestado servicio a tiempo parcial o con jornada reducida se computarán como trabajados a jornada completa. No se podrá computar en un mismo día más de un contrato/nombramiento.

b) Méritos académicos. Se valorarán hasta un **máximo de 10 puntos** los siguientes méritos:

b.1.– Por estar en posesión de un título correspondiente en un (1) nivel de formación académica superior al exigido para el acceso a la plaza convocada, siempre que sean titulaciones adecuadas al ámbito funcional de los puestos asociados a las plazas convocadas: 10 puntos

Título de graduado en educación secundaria obligatoria o Ciclo formativo de formación profesional básica, o equivalente.

b.2.– Por la cantidad de horas de recepción de cursos formativos relacionados con el ámbito funcional de los puestos de trabajo asociados a las plazas convocadas, e impartidos u homologados por entidades oficiales (Escuelas o Institutos de Administración Pública, Administraciones Públicas, Universidades, Colegios



profesionales, Mutualidades, Fundaciones, Asociaciones, Federaciones), 1 punto por cada hora de recepción, hasta un máximo de 10 puntos.

#### **5. Calificación del proceso selectivo**

La calificación final de las y los aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el total del proceso selectivo.

#### **6. Bolsa de empleo**

Esta convocatoria se generará una bolsa de trabajo compuesta por las personas que, no habiendo obtenido plaza, hubieran superado la fase de oposición (haber obtenido más de 27,5 puntos en la fase de oposición).

#### **7. Aplicación de la cláusula de prioridad.**

A los efectos de la aplicación del artículo 27.2 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, no se aplicará la cláusula de desempate prevista en el citado artículo al no existir subrepresentación de las mujeres en los Servicios sociales, en el grupo E



---

**ANEXO I. TEMARIO****Temario General:**

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
2. Igualdad: Contexto-antecedentes. Objeto y fin. Principios generales: Igualdad de trato; Igualdad de oportunidades; Respeto a la diversidad y a la diferencia; Integración de la perspectiva de género; Acción positiva; Eliminación de roles y estereotipos en función del sexo; Representación equilibrada; Colaboración y coordinación. Medidas para promover la igualdad en la normativa y actividad administrativa
3. Personal al servicio de las administraciones públicas vascas. Clases de empleados públicos. Derechos y deberes de los empleados públicos de las administraciones públicas vascas. Retribuciones. Régimen disciplinario.
4. Aspectos básicos de la protección de datos personales: conceptos, principios y derechos.
5. Principios generales de la responsabilidad de las administraciones públicas y sus autoridades y demás personal.

**Temario Específico:**

6. El Servicio de Ayuda a Domicilio en el Decreto 185/2015, de 6 de octubre, de Cartera de Prestaciones y Servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales. Definición y objetivo.
7. El Servicio de Ayuda a Domicilio en el Decreto 185/2015, de 6 de octubre, de cartera de prestaciones y servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales. Variante de servicio de respiro, prestaciones y población destinataria.
8. Personas titulares del Servicio de Ayuda a Domicilio del Reglamento de la Mancomunidad de Lea-Artibai.
9. Las funciones de la persona Auxiliar de Ayuda a Domicilio del Reglamento regulador de la Mancomunidad de Lea-Artibai
10. Tareas excluidas del Servicio de Ayuda a Domicilio del Reglamento regulador de la Mancomunidad de Lea-Artibai.
11. Derechos y obligaciones de las personas titulares del Reglamento regulador de la Mancomunidad de Lea-Artibai.
12. Derechos y Deberes de las personas profesionales de los servicios sociales. /Art 11 y 12 de la Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de servicios sociales).
13. Decreto 185/2015, de 6 de octubre, de Cartera de Prestaciones y Servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales. Disposiciones generales (Capítulo I).
14. Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales. Disposiciones generales (Título I).
15. Técnicas de aseo e higiene corporal.
16. Recomendaciones generales para comunicarse con una persona con demencia.
17. Técnicas de movilización, traslado y colocación de las personas titulares
18. Principios éticos de la intervención social con personas y colectivos dependientes
19. Técnicas para favorecer la relación social, actividades de acompañamiento
20. El secreto profesional.



Lekeitio, 23 de diciembre de 2022

30616894F Firmado digitalmente por  
30616894F KOLDOBIKA  
KOLDOBIKA GOITIA GOITIA (R: P4806700C)  
(R: P4806700C) Fecha: 2022.12.23 13:27:41  
+01'00"

Koldo Goitia Markuerkiaga  
Alcalde del Ayuntamiento de Lekeitio